

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

Los suscritos, **ARISTÓBULO BORJA BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.251.829 de Soata, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 031 del 28 de junio de 2025, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, de una parte, y por la otra, **JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ BAQUERO VANEGAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta), designado por el Concejo Directivo 001 del 02 de agosto de 2022 en el cargo de Director Ejecutivo, tomando posesión del cargo el 03 de agosto de 2022, y como tal de Representante Legal de **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**, identificada con NIT. 901445387-3, institución administrativa de derecho público de carácter Supradepartamental, como lo ordena la Constitución, la Ley y sus Decretos Reglamentarios, asimilada a una entidad pública, con personería jurídica otorgada por el legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, cuya creación y funcionamiento se refiere por las normas del derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza, tal y como consta en el artículo 2 de los Estatutos Generales, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 305 dispuso:

*"Artículo 305 Patrimonio Autónomo iNNpuls Colombia. Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpuls Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpuls Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin.  
(...)"*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**SEGUNDA:** Por su parte, el párrafo 2° del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 estableció que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentaría la operación e integración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

**TERCERA:** Que mediante el Decreto 709 del 5 de junio de 2024, se reglamentó el artículo 305 de la ley 2294 de 2023 para la integración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, estableciendo como plazo la integración a más tardar el 30 de marzo de 2025.

**CUARTA:** Que mediante el Decreto 276 de 12 de marzo de 2025 se modifica el Decreto 709 del 5 de junio de 2024, para la integración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, estableciendo como plazo la integración a más tardar el 30 de junio de 2025, designándose a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.** como la sociedad fiduciaria encargada de la administración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

**QUINTA:** Que el 28 de junio de 2025, entre el **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 031-2025/CTO-305-2025 (para el MINCIT) y No. 031-2025 (La Fiduciaria), para la administración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

**SEXTA: INNPULSA COLOMBIA** promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

Para cumplir con este objetivo **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, en consecuencia, su gestión se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país y facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementa

**SÉPTIMA:** Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia potencia mundial de la vida*” 2022-2026, se enfoca en la promoción y fortalecimiento de la economía popular, a través de estrategias de reindustrialización que permitan alcanzar una producción industrial sostenible, las cuales impacten en el cierre de brechas tecnológicas y logre impulsar encadenamientos productivos, que generen apoyo a las unidades productivas de menor escala, incluyendo microempresarios y propietarios de pequeños negocios que constituyen un pilar fundamental del tejido socioeconómico nacional. La estrategia de este enfoque se centra en facilitar el acceso a recursos esenciales como el crédito y la protección, buscando superar las barreras que tradicionalmente han limitado el crecimiento y la sostenibilidad de estas entidades empresariales, las cuales son esenciales para el desarrollo económico inclusivo y sostenible del país.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**OCTAVA:** En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el concepto de economía popular se define como actividades mercantiles y no mercantiles que se realizan en pequeña escala y en diversos sectores económicos. Las actividades mercantiles incluyen el proceso productivo, la distribución y la comercialización de bienes y servicios. En este sentido, se plantea una aproximación a la economía popular que no solo favorezca la validación de la importancia de estas actividades para el bienestar económico y social, sino que permita la adopción de políticas y mecanismos que las impulsen de manera efectiva. Así mismo, el plan contempla la instauración de políticas públicas y un marco institucional sólido que busca no solo mejorar la capacidad de estas unidades económicas para generar ingresos, sino también asegurar su acceso a necesidades fundamentales como la salud y la seguridad para la vejez. Este enfoque humanizado hacia la protección social y la promoción de la productividad y sustentabilidad de estas actividades económicas es un reflejo de un compromiso más profundo con el bienestar de la sociedad.

Este abordaje integral hacia la economía popular se considera un avance significativo para el desarrollo económico de Colombia, promoviendo la formalización y el crecimiento de los pequeños negocios y las microempresas, elementos clave para el sustento de numerosas comunidades y familias a lo largo del país. Este enfoque no sólo busca mejorar la calidad de vida de estos empresarios y trabajadores, sino también contribuir al desarrollo económico sostenible y equitativo de Colombia.

**NOVENA:** Teniendo en cuenta la Política Nacional de Formalización Empresarial CONPES 3926 de 2019, para abordar la formalidad de manera estructurada, se recomienda considerar sus dimensiones a partir de las diferentes etapas del proceso de generación de valor de una empresa: en primer lugar, está la formalidad de entrada, asociada con la existencia de la empresa, que incluye los requisitos de registro empresarial, en segundo lugar, la formalidad de insumos o factores de producción utilizados por la empresa, que incluye los requisitos para el uso de mano de obra (como el aseguramiento de los trabajadores) y el uso de la tierra (como el emplazamiento del negocio y el uso del suelo). En tercer lugar, la formalidad asociada a los procesos de producción y comercialización de bienes y servicios, que incluye las normas sanitarias, reglamentos técnicos, regulaciones ambientales y otras normas propias del sector en el que opera la empresa. Finalmente, la formalidad tributaria relacionada con las responsabilidades de declarar y pagar impuestos.

**DÉCIMA:** Asimismo, hay que resaltar que las empresas colombianas interactúan entre prácticas formales e informales, incluyendo empresas consolidadas de todos los tamaños. Incluso empresas

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

con un alto nivel de formalidad tienen cierta interacción con la informalidad, por ejemplo, contratando proveedores semiformales o vendiendo sus productos en establecimientos comerciales informales.

En general, considerando el documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, busca reducir las barreras para que las pequeñas empresas transiten hacia la formalidad, con incentivos atractivos y menos costos asociados. Asimismo, las entidades gubernamentales deben implementar políticas para ampliar la inclusión financiera de pequeñas y medianas empresas mediante créditos accesibles y programas especiales. Estos lineamientos apuntan a superar los problemas asociados con la informalidad, como la baja productividad, acceso limitado al crédito y la sostenibilidad ambiental, al tiempo que buscan aprovechar el talento y los recursos. En muchos casos, esa decisión de ser informal se debe a los altos costos y regulaciones impuestos por el Estado, por lo que la política pública debe abordar la informalidad de manera integral.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Desarrollo Económico Local cobra total relevancia para lograr que este tipo de unidades productivas puedan insertarse de manera sostenible al aparato productivo formal, pues garantizar el trabajo con los territorios que presentan mayores niveles de exclusión es fundamental para el cierre de brechas de inequidad en las economías locales a partir del tejido empresarial existente y para la implementación de alternativas adecuadas para las etapas de crecimiento de las unidades productivas. Por esta razón, es necesario ahondar en acciones encaminadas a desarrollar proveedurías desde un enfoque de cadenas locales, principalmente en el sector agroindustrial, incluyendo la posibilidad de trabajar complementariamente en otros sectores de acuerdo con los procesos de identificación y diagnóstico y el potencial de crecimiento de las iniciativas productivas de la población víctima del conflicto por desplazamiento forzado, vinculando aquellas que cuenten con avances en agregación de valor y transformación y teniendo como principal objetivo el incremento de capacidades empresariales para avanzar en formalización y comercialización a partir de experiencias ya ejecutadas.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Con este enfoque, **INNPULSA COLOMBIA** busca apoyar la transferencia de conocimiento, financiamiento y sostenibilidad de las unidades productivas de la economía popular de la población víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado mediante la cual aporta al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004, en dicha sentencia se declara el estado de cosas inconstitucionales en la situación de la población desplazada, debido a la falta de concordancia entre

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley y el volumen de recursos efectivamente destinados a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales.

Por lo anterior en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, aprobado a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se establece que se debe propender por “*implementar programas para el cierre de brechas para el acceso efectivo de mercados y el fortalecimiento de unidades productivas y/o micro y pequeñas empresas de población víctima del desplazamiento forzado, en contextos rurales y urbanos para la generación de encadenamientos productivos del sector agroindustrial*”, teniendo en cuenta lo anterior, es determinante el trabajo con dicha población ya que históricamente han sido un grupo de población excluida, asimismo, se busca crear una inclusión productiva que permita impactar en la sostenibilidad de sus unidades productivas consolidando su participación en las cadenas de valor.

**DÉCIMA TERCERA:** Por su parte, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **DPS** es un organismo principal de la Administración Pública, del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, responsable formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Cuya visión es “*Prosperidad Social y las entidades del sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, a 2034, habrán realizado las transformaciones económicas, sociales y ambientales con enfoque diferencial que aportan al logro de la Paz Total y a la reducción de la pobreza en Colombia*”.

De igual forma, Prosperidad Social permite “*Fortalecer la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad mediante el aumento de las oportunidades y el desarrollo de capacidades para la generación de ingresos, y la garantía del derecho humano a la alimentación*”.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**DÉCIMA CUARTA:** Entre las dependencias que integran Prosperidad Social se encuentra la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, la cual tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

"(...)

1. *Apoyar a la Dirección del Departamento en el diseño de las políticas que contribuyan a la reducción de condiciones de vulnerabilidad a través de planes, programas y proyectos que fortalezcan la promoción y la inclusión productiva autosostenible de la población objeto de atención de la entidad.*
2. *Diseñar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva para la paz, encaminadas al ~desarrollo y estímulo de habilidades para la construcción de capacidades productivos de la población vulnerable que les faciliten el aumento de ingresos propios a través de la inclusión productiva, el acompañamiento familiar, comunitario y productivo, el desarrollo de competencias laborales, la comercialización y alianzas público populares, la gestión de la oferta pública y el fortalecimiento y promoción de la soberanía alimentaria.*
3. *Desarrollar e implementar instancias de coordinación con organizaciones sin ánimo de lucro, sectores sociales y demás instituciones con vocación de atención a población vulnerable y empoderamiento social productivo con el fin de implementar sinergias estructuradas que faciliten el cumplimiento de los objetivos misionales institucionales.*
4. *Definir y coordinar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos que faciliten la cofinanciación de iniciativas productivas de las Direcciones Técnicas de Economía Popular, Comunitaria y Solidaria y de Inclusión Productiva y Soberanía Alimentaria para la Paz.*
5. *Definir la contribución del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación en los planes, programas y proyectos que busquen fortalecer y desarrollar la economía popular, comunitaria y social.*
6. *Identificar, definir y coordinar las estrategias, espacios, alianzas y circuitos de comercialización de la población objeto de atención, dentro de la oferta programática de la entidad y en coordinación con otras entidades del sector público y privado.*
7. *Definir e implementar: metodologías y programas que mejoren la empleabilidad y competencias para la vinculación laboral del sujeto de atención del Departamento.*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

8. *Definir y coordinar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
9. *Definir y coordinar la participación de los actores de las instituciones públicas y privadas del nivel nacional y territorial en la promoción, organización y cofinanciamiento de procesos de inclusión productiva y seguridad alimentaria.*
10. *Identificar, definir y coordinar las alianzas y mecanismos para la implementación de mercados comunitarios soberanos que faciliten la distribución directa de productos locales producidos por la población objeto de atención.*
11. *Definir la contribución y coordinación del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación en la implementación y, articulación del Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a; la Alimentación y el Programa Hambre Cero, en coordinación con las Direcciones Técnicas correspondientes y otras entidades gubernamentales.*
12. *Definir y coordinar la implementación de las estrategias, planes y proyectos del programa de acompañamiento familiar, comunitario y productivo, facilitando la creación de capacidades de los hogares, comunidades y unidades productivas sujetas de la atención del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.*
13. *Apoyar el fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio, facilitando la ejecución de planes, programas y estrategias relacionadas con el acompañamiento familiar, comunitario y productivo, así como con la economía popular y solidaria.*
14. *Definir la estrategia y mecánicas de gestión y articulación de la oferta social del Estado, de acuerdo con los objetivos del Departamento, para la población objeto Sector de Inclusión Social y Reconciliación.*
15. *Las demás inherentes a las funciones y naturaleza de la dependencia...”*

**DÉCIMA QUINTA:** Aunado a lo anterior, la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz se encuentra integrada por tres (3) Direcciones Técnicas, entre las cuales se encuentra la Dirección de Economía Popular, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

“(…)”

1. *Contribuir a la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos que faciliten la cofinanciación de las actividades necesarias para llevar a cabo*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

- iniciativas productivas de la población sujeto de atención del Departamento que forman parte de la economía popular, comunitaria y solidaria.*
2. *Proponer e implementar metodologías, programas y acciones orientados a mejorar la empleabilidad de la población vulnerable, sujeto de atención por el Departamento.*
  3. *Promover el acceso de la población sujeto de atención del Departamento a programas y actividades de mejoramiento de competencias técnicas y transversales, que promuevan las oportunidades de vinculación al mercado de trabajo.*
  4. *Articular con diferentes actores, públicos y privados, que intervienen en el proceso de inserción laboral para la operación de los programas definidos en la Subdirección.*
  5. *Contribuir al fomento y fortalecimiento de estrategias, alianzas, espacios y circuitos de comercialización y compra de insumos para la población objeto de atención del Departamento, que forman parte de la economía popular, comunitaria y solidaria, dentro de la oferta programática de la entidad y en coordinación con otras entidades del sector público y privado.*
  6. *Contribuir a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de la población objeto de atención del Departamento que busquen fortalecer y desarrollar la economía popular, comunitaria y social.*
  7. *Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.*
  8. *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia."*

**DÉCIMA SEXTA:** Teniendo en cuenta que desde la Dirección de Economía Popular se diseñan e implementan programas que buscan la inclusión social de la población vulnerable, desplazada y/o en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo, se formula el proyecto de inversión "*Implementación Del Programa Generación De Ingresos Y Oportunidades Sostenibles Para Las Personas, Familias Y Micronegocios De La Economía Popular, Comunitaria Y Solidaria - Genios De La Economía Popular - Fip Nacional*", el cual se basa en la reducción de la vulnerabilidad económica de las personas, familias y micronegocios de la economía popular; sujetos de atención por parte del sector de la inclusión social y la reconciliación. A partir de esta experiencia, la Dirección de Economía Popular identifica la oportunidad de crear la Convocatoria Nacional Economía Popular para el Cambio, con el fin de fortalecer técnica y financieramente iniciativas de economía popular, comunitaria y solidaria, priorizando la atención de vendedores ambulantes, personas con

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

micronegocios hogareños, recicladores, pequeños agricultores, pequeños productores y en general jóvenes, mujeres cabeza de hogar, afrocolombianos, campesinos, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, familias, organizaciones étnicas, organizaciones comunitarias y organizaciones solidarias o asociativas, que estén desarrollando iniciativas productivas, sociales o actividades económicas en general, enmarcadas en la economía popular y el desarrollo social, ambiental y local.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El Fondo de Inversión para la Paz -FIP fue creado mediante la Ley 487 del 24 de diciembre de 1998 reorganizado mediante el Decreto 1813 de 2000 y por el Decreto 1003 de 2001, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz como cuenta especial, sin personería jurídica adscrita a la Presidencia de la República, administrado como un sistema separado de cuentas.

En este sentido, corresponde al Fondo la ejecución de los siguientes componentes estratégicos del Plan Colombia: Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social, la Recuperación Económica y Social.

**DÉCIMA OCTAVA:** En el árbol de problemas de la ficha del proyecto de inversión "*Implementación Del Programa Generación De Ingresos Y Oportunidades Sostenibles Para Las Personas, Familias Y Micronegocios De La Economía Popular, Comunitaria Y Solidaria - Genios De La Economía Popular - Fip Nacional*", se identificaron como causas directas de la alta vulnerabilidad económica de las personas sujeto de atención del sector de la inclusión social y la reconciliación: a) bajas habilidades, capacidades y competencias para el desarrollo de la actividad productiva; b) limitada visión y desarrollo empresarial por parte de las unidades de economía popular; c) limitado acceso al capital de trabajo; d) baja integración de las unidades productivas en las cadenas de producción y comercialización y e) limitada oferta institucional que promueva la innovación social y las alianzas de tipo público popular, a partir de métodos y espacios participativos, de co-creación y comercialización para el desarrollo social, económico y empresarial sostenible, para la población vulnerable de la Economía Popular.

**DÉCIMA NOVENA:** De otra parte, la Dirección de Economía Popular de Prosperidad Social, determina los criterios de elegibilidad, priorización, no elegibilidad, retiro y salida de la población para los programas y proyectos con base en lo establecido en la Resolución 1166 de 2021 "*Por la cual se fijan los criterios de Elegibilidad, Priorización, No Elegibilidad, Retiro y Salida de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva (DIP) y se deroga la Resolución*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

03903 del 28 de diciembre de 2017". Es de anotar que, prevalecerán para este programa las condiciones que se señalen en la resolución vigente durante el desarrollo de la intervención.

**VIGÉSIMA:** Así las cosas, para **PROSPERIDAD SOCIAL** e **INNPULSA COLOMBIA**, avanzar en la atención integral de esta población es un reto que propende al fortalecimiento del tejido empresarial colombiano, por cuanto, es clave entender que existen diversas etapas del proceso de generación de valor de una empresa en las que el cumplimiento de requisitos de formalización juega un papel determinante para el crecimiento empresarial de estas unidades productivas, lo que permite su sostenibilidad económica, ambiental y social. En este sentido, la Política Nacional de Formalización Empresarial (CONPES 3956 de 2019), ofrece un marco conceptual que permite definir instrumentos para las diferentes realidades territoriales y empresariales que buscan el mismo objetivo.

En el marco de la Ley de Emprendimiento, se apunta a reforzar las iniciativas productivas de la población víctima y estas estrategias que se han diseñado tienen como objetivo superar las brechas en los procesos productivos y de formalización, permitiendo así a las unidades productivas mejorar sus resultados de comercialización. Este enfoque no solo contribuye a un aumento en las ventas y a la sostenibilidad de los proyectos, sino que también favorece indirectamente la generación de ingresos para las familias de las víctimas.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Que el 5 de diciembre de 2024 fue celebrado entre **INNPULSA COLOMBIA** y EL **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)** el convenio No 887 FIP-2024/ No 064-2024, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para implementar el programa "Economía Popular para el Cambio" dirigido a fortalecer e impulsar iniciativas productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social"*. el cual ha sido objeto de modificaciones mediante el otrosí No. 1 de fecha 27 junio de 2025 y otrosí No. 2 del 28 de octubre de 2025.

Para el desarrollo del programa *"Economía Popular para el Cambio"* dirigido a fortalecer e impulsar iniciativas productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención, se planteó como Ruta de Operación 5 etapas, adelantadas de siguiente manera:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025



Fuente: ANEXO TÉCNICO "CONVOCATORIA NACIONAL ECONOMÍA POPULAR PARA EL CAMBIO",  
Convenio No. 887-FIP-2024

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El programa "Economía Popular para el Cambio" es una iniciativa liderada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **DPS**, el cual gracias a la celebración del mencionado convenio con **INNPULSA COLOMBIA** permitirá promover el fortalecimiento de iniciativas productivas en el marco de la economía popular, comunitaria y solidaria de la siguiente manera:

- Adaptará y aplicará su experiencia en procesos de fortalecimiento empresarial para responder a las necesidades específicas de las unidades productivas, garantizando el desarrollo de capacidades técnicas y empresariales.
- Diseñará herramientas y estrategias que permitan a las iniciativas beneficiarias mejorar su productividad, sostenibilidad y acceso al mercado.
- Liderará la contratación de un Aliado responsable de implementar el programa en el territorio, asegurando transparencia, competitividad y calidad.
- Supervisará la ejecución para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa y la alineación con los criterios establecidos.
- Desarrollará mecanismos de seguimiento y evaluación orientados a medir los resultados del programa en inclusión productiva, generación de ingresos y reducción de brechas sociales.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Que, dentro de los compromisos de **INNPULSA COLOMBIA** contenidos en el señalado Convenio, se encuentran los siguientes:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

- (...)
- c) *La contratación del EL ALIADO(es) se adelantará en los términos del Manual de Contratación de INNPULSA bajo cualquier modalidad. Dicho proceso tendrá por objeto la vinculación de un EL ALIADO(es) para la atención de las unidades productivas beneficiarias en las regiones establecidas, incluyendo los hitos iniciales y prioritarios del POA”.*
- d) *El proceso de contratación, seguimiento y liquidación de los EL ALIADO(es) se realizará conforme a las capacidades técnicas y administrativas definidas en el Anexo Técnico del presente convenio y en estricto cumplimiento del Manual de Contratación de INNPULSA. En consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL-FIP no asumirá responsabilidad alguna frente a eventuales reclamaciones derivadas de los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio”.*
- (...)

**VIGÉSIMA CUARTA:** Con base en su experiencia contractual reciente con entidades territoriales de alto nivel, (Unidad para las Víctimas, Ministerio de Cultura, entre otros), **EL ALIADO** demuestra idoneidad jurídica, técnica, territorial, administrativa y financiera para ejecutar el programa “Economía Popular para el Cambio”.

**VÍGESIMA QUINTA:** Que, su capacidad comprobada para implementar procesos de diagnóstico, formación, fortalecimiento, capitalización y acompañamiento a gran escala, junto con su experiencia en gestión de recursos superiores a \$27.646.864.587 millones y atención a poblaciones como Mujeres Cabezas de Hogar, NARP y comunidades indígenas y población vulnerable en general en proyectos similares, la posiciona como el aliado estratégico idóneo para garantizar el éxito de la Estrategia Piloto dirigida a 6.334 unidades productivas en el marco de la política de economía popular para el cambio.

**VÍGESIMA SEXTA:** De conformidad con lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** requiere aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con un Aliado para implementar el programa “economía popular para el cambio”, con el fin de fortalecer las capacidades productivas y económicas de 6.334 unidades productivas en Colombia, contribuir a mejorar los ingresos de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad y cerrar brechas de inequidad, beneficiando a vendedores

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

ambulantes, personas con micronegocios hogareños, recicladores, pequeños agricultores, pequeños productores y en general jóvenes, mujeres cabeza de hogar, afrocolombianos, campesinos, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, familias, organizaciones étnicas, organizaciones comunitarias y organizaciones solidarias o asociativas, que estén desarrollando iniciativas productivas, sociales o actividades económicas en general, enmarcadas en la economía popular y el desarrollo social, ambiental y local.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** En este orden de ideas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de contratación de **INNPULSA COLOMBIA** en su numeral 2.2.2., incluye como modalidad de contratación directa los Convenios así: "*Son aquellos acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicas de cooperación mutua, para desarrollar actividades propias del objeto misional de la Unidad y que sean de interés para las partes*", se encuentra que la modalidad de contratación para idónea para este programa es la contratación directa mediante un convenio de cooperación, que le permite a **INNPULSA COLOMBIA** contar con ventajas estratégicas y financieras significativas bajo la modalidad de contratación directa frente a otras modalidades establecidas en el manual de contratación.

**VIGÉSIMA OCTAVA:** Para la elección de Contratación directa a través del presente Convenio de Cooperación se identificó su viabilidad, teniendo en cuenta las siguientes características esenciales:

1. Objetivos comunes: Las entidades involucradas deben compartir un propósito que justifique la celebración del convenio.
2. Distribución de actividades: Cada entidad debe asumir responsabilidades dentro de la ejecución del objeto del convenio.
3. Ausencia de remuneración entre las partes: No debe existir un pago directo de una entidad a la otra por la ejecución del convenio.

Con base en lo anterior, la celebración del convenio de Cooperación entre la **INNPULSA COLOMBIA** y **EL ALIADO** se enmarca dentro de esta normatividad, dado que ambas entidades tienen un interés común en la promoción y desarrollo social; el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de la ejecución de proyectos de impacto regional con

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

las entidades provinciales, subregionales, departamentales, nacionales e internacionales y con los fondos Regionales, Nacionales e Internacionales.

Ahora bien, optar por la contratación a través de un Convenio Cooperación -contratación directa, frente a un Proceso de Contratación Regular presenta ventajas estratégicas y financieras significativas para **la INNPULSA COLOMBIA:**

1. Aporte del 10% del presupuesto por parte del **ALIADO**
  - En el marco del convenio de cooperación , **EL ALIADO** realizará un aporte del al valor total del proyecto, lo que representa un beneficio financiero directo para la **INNPULSA COLOMBIA.**
  - Este porcentaje de cofinanciación no sería posible en un proceso de contratación regular bajo las otras modalidades de selección, ya que en estos casos se debe garantizar el pago íntegro del servicio contratado.
  
2. Cobertura Nacional y Alcance Masivo
  - **EL ALIADO** tiene una ejecución exitosa de sus proyectos en municipios del Atlántico, Magdalena, Córdoba, Sucre, Bolívar, Boyacá, Casanare, Arauca, Vichada, Meta, Guanía, Vaupés, Guaviare, Putumayo, Cauca, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Chocó, Caldas, Cundinamarca.
  
3. Flexibilidad en la Ejecución y Adaptabilidad a Necesidades Institucionales
  - A diferencia de un contrato privado tradicional, que impone restricciones contractuales rígidas, el convenio de cooperación permite una ejecución más dinámica y adaptable a las necesidades institucionales.

**VIGÉSIMA NOVENA:** En este sentido y de acuerdo con la propuesta presentada **EL ALIADO** el pasado 31 de octubre del 2025 una vez realizado un análisis jurídico, técnico, administrativo y financiero, **EL ALIADO**, resulta ser un aliado estratégico, idóneo para la celebración del convenio de cooperación, pues **cuenta** con la experiencia requerida para ejecutar el programa "*Economía Popular para el Cambio*" fundamentado en los siguientes aspectos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

1. **EL ALIADO**, es una institución administrativa de derecho público, asimilada a una entidad pública, con personería jurídica otorgada por el legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, cuya creación y funcionamiento se refiere por las normas del derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza.
2. **EL ALIADO** tiene como objeto social la búsqueda permanentemente de la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de desarrollo; a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad; **la promoción y desarrollo social**; el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia; la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y suprarregional con entidades territoriales asociadas y no asociadas; la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, subregionales, departamentales, nacionales e internacionales y con los fondos Regionales, Nacionales e Internacionales.
3. **EL ALIADO** se constituyó el 29 de diciembre de 2020, con el Convenio interadministrativo de Asociación No. 001 y bajo la Resolución N°. 013 de 2022 del Ministerio del Interior de conformidad con el literal a) del numeral 1) del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 149 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1033 de 2021, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios.
4. Se encuentra en la capacidad de administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios interadministrativos, de cooperación y de asociación, teniendo como guía y soporte la ejecución de programas y proyectos de inversión social para apoyar y ejecutar programas y proyectos sociales, productivos y ganaderos que beneficien al campesino y a la población vulnerable, así como diseñar, elaborar y ejecutar programas y proyectos ecoturísticos, ambientales, deportivos, sociales, de salud, de vivienda, productivos, agroforestales,

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

planificación de créditos de tal manera que permitan erradicar la pobreza, las desigualdades sociales y generar nuevas oportunidades laborales.

5. Las acciones institucionales de la **EL ALIADO** se implementan bajo cuatro ejes programáticos:

- a) Asesorar a las administraciones municipales, departamentales, nacionales y descentralizadas en asuntos y procesos técnicos, administrativos y jurídicos, para la mejora de su eficiencia y eficacia.
- b) Acompañamiento a los bancos de programas y proyectos de las secretarías de planeación de las entidades territoriales en la implementación de procedimientos y metodologías.
- c) Asesorías integrales en construcciones, consultorías, interventorías, proveedurías, compras, ventas, arriendos de bienes muebles e inmuebles a sus asociados y demás entes territoriales y entidades privadas.
- d) Formular y ejecutar programas y proyectos de obra pública y de infraestructura en salud, vivienda, deportivo, educativo, cultural, productivo, agrícola, agroindustrial, ecoturístico, medio ambiente, tecnológico, infraestructura vial, fluvial y ferroviaria.

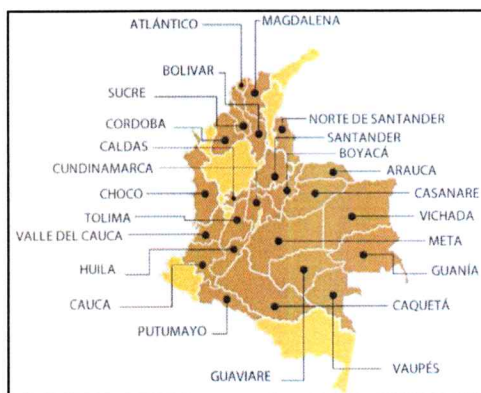
6. En este contexto, para **EL ALIADO**, la construcción de confianza y el fortalecimiento del relacionamiento son pilares fundamentales para el éxito de sus acciones y logros. Por ello, su trabajo se basa en el respeto por la institucionalidad, la democracia y los derechos humanos, lo que le permite contribuir de manera efectiva al cierre de brechas de pobreza y al abordaje de las necesidades de las poblaciones atendidas. Esta perspectiva reafirma el compromiso de la organización con escuchar y responder a las realidades que emergen desde los territorios, reconociendo que la sostenibilidad solo es posible con y para las comunidades.

Bajo la óptica de constitución de **EL ALIADO** y su estructura organizacional y operativa, le ha permitido llegar a los 24 departamentos del país, especialmente en territorios con presencia de grupos armados, baja capacidad institucional o difícil acceso. En estos contextos desafiantes, la organización se ha enfocado en fortalecer las capacidades locales, impulsar procesos de desarrollo comunitario y promover la construcción colectiva de soluciones que mejoren la calidad de vida de las comunidades

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

7. **EL ALIADO** ha implementado más de 210 proyectos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población colombiana, trabajado con diferentes grupos comunitarios, municipios, departamentos, entes territoriales, comunidades en el proceso de implementar soluciones apropiadas para el desarrollo sostenible.
8. **EL ALIADO** cuenta con una sólida experiencia implementando proyectos enfocados en mejorar las condiciones económicas, sociales y ambientales de las áreas rurales y no rurales. Este enfoque permite abordar de manera diferencial las diversas problemáticas presentes centrándose en la diversificación de la economía rural, la reducción de la pobreza y la contribución al cierre de brechas en los territorios.
9. **EL ALIADO** hace presencia en 24 departamentos a través de la ejecución de diferentes proyectos



- Ejecución exitosa en municipios del Atlántico, Magdalena, Córdoba, Sucre, Bolívar, Boyacá, Casanare, Arauca, Vichada, Meta, Guanía, Vaupés, Guaviare, Putumayo, Cauca, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Chocó, Caldas, Cundinamarca.
  - Capacidad de ampliación a escala nacional mediante alianzas regionales
10. **EL ALIADO** cuenta con metodologías de Intervención Especializadas, tales como:
    - **Programas de emprendimiento** y educación financiera adaptables al fortalecimiento

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

de unidades productivas.

- **Estrategias pedagógicas** para poblaciones diversas con enfoque diferencial.
- **Gestión digital y trazabilidad** mediante herramientas de seguimiento y evaluación.
- **Enfoque inclusivo** con experiencia en poblaciones vulnerables y territorios diversos.

**TRIGÉSIMA:** Que, virtud de lo dicho el pasado 12 de noviembre de 2024 la Junta Asesora de **INNPULSA COLOMBIA**, en su sesión No. 005 aprobó "(...) *la suscripción del Convenio entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) e iNNpulsA Colombia para la ejecución del programa Economía Popular para el Cambio. Asimismo, aprobar la ejecución del programa a través de la selección de EL ALIADOes a través de convocatoria pública.*"

Sin embargo, el 01 de octubre de 2025, la Junta Asesora de INNPULSA COLOMBIA, en su sesión No 006, efectuó la siguiente aprobación:

"(...)

**Modificación al acta de la Junta Asesora No. 005 del 12 de noviembre de 2024 frente a la aprobación para la contratación del EL ALIADO del Convenio No. 887-FIP2024/No. 064-2024 suscrito con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - FIP, conforme a las modificaciones establecidas en el Otrosí No. 2 del 26 de septiembre de 2025:**

(i) *se autoriza la contratación del EL ALIADO del Convenio No. 887-FIP2024/No. 064-2024 bajo los términos del Manual de Contratación de INNPULSA Colombia.*

"(...)"

**TRIGÉSIMA PRIMERA:** Que, el presente Convenio de Cooperación se financiará con recursos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, transferidos al patrimonio autónomo a **INNPULSA COLOMBIA** través del Convenio No. 887-FIP2024/No. 064-2024.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Que, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con los recursos para la celebración del presente convenio según el DDP No. 192 del 31 de Octubre de 2025 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **INNPULSA COLOMBIA**.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**TRIGÉSIMA TERCERA:** Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, técnicos, operativos y financieros para implementar el programa "*Economía Popular para el Cambio*", en el marco del convenio No. 887 FIP-2024/ No. 064-2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** En virtud del presente convenio **EL ALIADO** de acuerdo con la propuesta presentada el 31 de octubre 2025 mediante correo electrónico, la cual hace parte integral del presente convenio, deberá fortalecer e impulsar iniciativas productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social de hasta 6.334 unidades productivas.

Para lo anterior, se aunarán esfuerzos con **EL ALIADO** para la atención de unidades productivas pertenecientes a cualquiera de las iniciativas que se definen a continuación y en cumplimiento de los criterios descritos:

**M1: Iniciativas individuales:**

- a) **Unidad económica personal:** Es una Persona natural que lleva a cabo una actividad económica en alguno de los cuatro (4) tipos: establecimiento fijo, semifijo, vivienda o en puestos móviles. (DANE, 2021).
- b) **Unidad económica familiar:** Entendidas como las iniciativas de generación de ingresos en que convive la persona beneficiaria con otras personas, sean o no beneficiarias, unidas por matrimonio o lazos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado (padre, madre, abuelo/a, hijos/as, nietos/as, hermanos/as).

Las unidades productivas individuales deben corresponder a personas en situación de vulnerabilidad, pobreza y/o desplazamiento.

**M2: Iniciativas Comunitarias:**

Se definen como Unidades productivas que estén trabajando por el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible, la Reducción de Pobreza y Desigualdades, la Paz Sostenible y los Derechos Humanos, por el Uso Eficiente de Recursos, la Salud y el Bienestar, la tecnología para el cambio, emprendimiento

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

social y Juntas de Acción Comunal<sup>1</sup>. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 10 integrantes, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento; y con experiencia verificable (ya sea a través de registro fotográfico, actas, videos, listas de asistencia, certificaciones de ejecución de actividades, reconocimientos, etc.) y soportada en la realización de al menos un año, en al menos uno de los enfoques definidos en esta línea de intervención.

**M3: Iniciativas Productivas de Economía Solidaria:**

Para efectos del programa se tendrán en cuenta organizaciones de la economía popular correspondientes a cooperativas y asociaciones mutuales conformadas por población en situación de vulnerabilidad y/o desplazamiento, que se encuentren comercializando un producto o servicio. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 15 asociados, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento, y estar formalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) año.

**M4. Iniciativas Productivas Robustas de Economía Solidaria:**

Para efectos del programa se tendrán en cuenta organizaciones de la economía popular correspondientes a cooperativas y asociaciones mutuales conformadas por poblaciones en situación de vulnerabilidad. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 20 asociados en condición de vulnerabilidad, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento, y estar formalmente constituidas con un tiempo no menor a dos (2) años.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proceso de selección de las unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria será realizado por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, bajo el liderazgo de la Dirección de Economía Popular, el cual será proporcionado a **INNPULSA COLOMBIA** y que, frente al cual **INNPULSA COLOMBIA**, proporcionará el listado de beneficiarios que atenderá **EL ALIADO**.

La distribución territorial definida<sup>2</sup> por el DPS para el desarrollo de la intervención por regiones se detalla a continuación:

---

<sup>1</sup> Son las encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos humanos ante las autoridades municipales y departamentales, además de aportar en el desarrollo integral y sostenible de una comunidad

<sup>2</sup> Información contemplada en el convenio 887 FIP-2024 /064-2024

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

REGIÓN N	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
1	San Andrés y Providencia	19	0	0	0
1	La Guajira	120	13	6	0
1	Atlántico	226	8	6	4
1	Córdoba	330	35	7	10
1	Cesar	195	20	6	6
1	Bolívar	275	17	8	11
1	Magdalena	191	11	5	6
1	Sucre	172	16	10	5
<b>TOTAL</b>		<b>1.528</b>	<b>120</b>	<b>48</b>	<b>42</b>

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
2	Cundinamarca	177	4	6	9
2	Caldas	172	11	1	6
2	Risaralda	119	4	1	2
2	Tolima	172	13	7	13
2	Quindío	43	3	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>683</b>	<b>35</b>	<b>15</b>	<b>30</b>

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
3	Norte de Santander	149	20	10	4
3	Santander	182	16	4	5
3	Boyacá	164	14	6	6
3	Arauca	125	5	5	1
3	Casanare	154	8	6	4
<b>TOTAL</b>		<b>774</b>	<b>63</b>	<b>31</b>	<b>20</b>

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
4	Meta	190	9	9	11
4	Huila	265	30	7	6
4	Bogotá D.C.	175	3	1	1
4	Guaviare	86	3	3	2
4	Vaupés	84	1	1	0
4	Caquetá	147	7	1	3
4	Amazonas	42	6	0	0

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

4	Vichada	69	0	1	0
4	Guainía	33	2	1	0
<b>TOTAL</b>		<b>1.091</b>	<b>61</b>	<b>24</b>	<b>23</b>

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
5	Chocó	162	8	2	2
5	Valle del Cauca	263	27	3	6
5	Antioquia	175	25	9	9
5	Cauca	245	34	8	14
5	Nariño	469	37	12	13
5	Putumayo	190	21	4	8
<b>TOTAL</b>		<b>1.504</b>	<b>152</b>	<b>38</b>	<b>52</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El número de unidades productivas por departamento en cada región podrán ser redistribuidas, previa revisión y aprobación por parte del Comité Técnico y Operativo del convenio 887-FIP-2024. / 064-2024.

A continuación, se describen las etapas del programa las cuales estarán a cargo del **ALIADO** en cada región:

**2.1. ETAPAS DE INTERVENCIÓN**

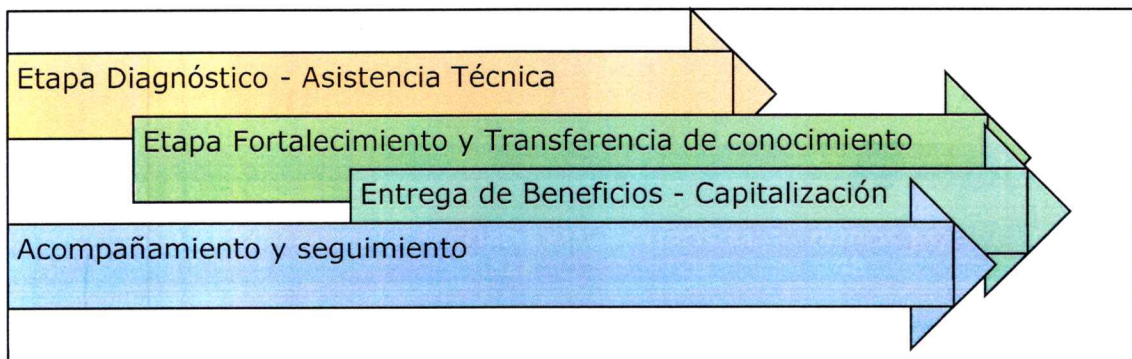


Figura 1. Etapas de intervención

**2.1.1. ETAPA DIAGNÓSTICO (ASISTENCIA TÉCNICA) - Caracterización y visitas a los beneficiarios**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

Esta corresponde a las visitas 1 y 2 - descritas en el anexo técnico del convenio No. 887FIP2024/ 064-2024 el cual se debe cumplir a cabalidad.

Etapa que se realizará una vez se perfeccione el presente convenio y comprende actividades de preparación técnica y operativa para la implementación del programa, las cuales se describen a continuación:

**a) Caracterización y visitas a los beneficiarios**

La caracterización es la información recolectada en el proceso de postulación y focalización de cada una de las unidades productivas al momento de su inscripción, dicha información es aportada netamente por el beneficiario y será obligación **EL ALIADO** verificar, mediante visita, la veracidad, existencia y funcionamiento de esta para su permanencia en el desarrollo de la ruta.

En esta etapa **EL ALIADO** deberá realizar el proceso de caracterización in situ a cada una de las unidades productivas asignadas por región, con el propósito de recoger información detallada sobre los beneficiarios, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria para la selección de estos.

Posteriormente y verificado la concordancia de la información registrada al momento de la inscripción, **EL ALIADO** deberá realizar un diagnóstico a partir de una visita in situ al beneficiario. Esta visita tendrá dos objetivos fundamentales, el primero orientado al diagnóstico de la infraestructura del negocio y el segundo orientado a identificar las habilidades y debilidades del equipo emprendedor.

En este espacio se revisará las instalaciones de la unidad productiva (en la ubicación del beneficiario) y se identificarán las necesidades en cuanto a maquinaria, infraestructura, paquetes tecnológicos o certificaciones y registros que sean necesarios para que la unidad productiva logre la sostenibilidad y/o crecimiento en el tiempo.

Además, mediante una entrevista **EL ALIADO** identificará las competencias y debilidades del equipo de la unidad productiva, las capacidades productivas y comerciales, las características de los aliados territoriales<sup>3</sup>, las condiciones habilitantes para la producción y comercialización y las oportunidades de crecimiento de la unidad productiva.

<sup>3</sup> Potenciales compradores, proveedores, entidades públicas departamentales, etc.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

En esta etapa, **EL ALIADO** identificará los módulos de transferencia de conocimientos según el diagnóstico de cada unidad productiva, y se definirán previamente las necesidades de activos productivos por el diagnóstico de la infraestructura y las acciones requeridas para fortalecerla.

Durante esta etapa se realizará el levantamiento de la línea base de cada unidad productiva<sup>4</sup>, con el fin de realizar la medición de resultados de la intervención.

El diagnóstico de cada unidad productiva como mínimo debe contener los siguientes criterios : Nombre de la iniciativa, tipo de unidad productiva (individual, comunitaria, economía solidaria o robusta), ubicación geográfica, nivel de formalización (registro ante cámaras de comercio, RUT, otros documentos legales aplicables), tipo de actividad, productos o servicios, volumen de producción o servicios, mercado objetivo, total de personas asociadas, diferenciando entre beneficiarios directos e indirectos, perfil sociodemográfico, recurso humano, físico, financiero, ingresos y costos, rentabilidad, condiciones de mercado, redes y alianzas, identificación de necesidades, indicadores de línea base, entre otros criterios conforme a los componentes definidos en el diagnóstico de entrada de la unidad productiva, construido por los equipos técnicos de **INNPULSA COLOMBIA** y Prosperidad Social.

Asimismo, **EL ALIADO** deberá realizar el plan de fortalecimiento para cada una de las unidades productivas, en el cual deberá garantizar que se aborden de manera estructurada las necesidades identificadas en el diagnóstico, estableciendo objetivos claros, estrategias de intervención, recursos requeridos y mecanismos de evaluación, el cual como mínimo debe contener: identificación de la unidad productiva, objetivos del plan, diagnóstico resumido, estrategia de fortalecimiento, recursos y capital productivo necesario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A cada gestor<sup>5</sup> se podrá asignar hasta un máximo de 50 unidades productivas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EI ALIADO** deberá tener en cuenta los documentos técnicos que hacen parte del convenio 887FIP2024 / 064 de 2024.

### **2.1.1.1.ACTIVIDADES:**

En el marco de la visita a cada una de las unidades productivas asignadas, **EL ALIADO**, deberá realizar las siguientes actividades:

---

<sup>4</sup> Es un punto de referencia inicial que describe la situación de la unidad productiva antes de que se implementen intervenciones o acciones planificadas. Este diagnóstico inicial permite medir y evaluar los cambios y los impactos logrados a lo largo del tiempo

<sup>5</sup> Los gestores son profesionales encargados de acompañar técnica y operativamente a las unidades productivas vinculadas al Programa, con el propósito de realizar su caracterización, diagnóstico, y demás actividades enmarcadas en el convenio 887-FIP-2024/064-2024.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

1. Presentación del **ALIADO** y el equipo de trabajo a las unidades productivas.
2. Socialización del programa y la ruta de economía popular definida en el anexo técnico del Convenio 887-FIP-2024 / 064 del 2024 para cada unidad productiva con el equipo que conforma dicha unidad.
3. Aplicación del diagnóstico de entrada / caracterización de entrada, previa aprobación del Comité Técnico del Convenio 887-FIP-2024 / 064 del 2024.
4. Gestionar la firma de acta de compromiso por parte de los beneficiarios.
5. Aplicación del formato diagnóstico definido en la caja de herramientas entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al **ALIADO** y entrevista al negocio in situ. En dicha visita se deberá realizar un video en el cual se pueda hacer un recorrido virtual a la unidad productiva, donde el beneficiario explique cómo funciona su negocio y muestre sus productos.
6. Levantamiento del acta 1 (caracterización) y 2 (diagnóstico) de la visita que contenga la firma del beneficiario visitado, registro fotográfico, la descripción de la visita y la firma del **EL ALIADO** que realizará la visita-.
7. Realizar y presentar el diagnóstico de cada unidad productiva y el plan de fortalecimiento para aprobación por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.
8. Hacer la medición inicial a cada unidad productiva de los indicadores definidos para este programa, definidos en literal j numeral 8.1.1 de la ficha técnica del convenio 887- FIP-2024, los cuales se entregarán al inicio de la intervención en la caja de herramientas, la cual comprende los formatos y anexos que deberá aplicar cada una de ellas y la cual será dada a conocer a **EL ALIADO**, una vez se celebre el presente convenio.
9. Distribuir una asignación a cada uno de los gestores de no más de 50 unidades productivas.

**2.1.1.2. ENTREGABLES DE LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO**

1. Fotocopia de los documentos de cada una de las unidades productivas solicitados en el anexo técnico del programa de economía popular.
2. Acta de compromiso suscrita por el líder de cada unidad productiva beneficiaria del programa.
3. Diligenciamiento del 100% de las unidades productivas en el formulario de caracterización definido por Prosperidad Social y con visto bueno de la interventoría.
4. Acta de la visita N°1 de cada una de las unidades productivas debidamente firmada por el líder de cada unidad productiva y por **EL ALIADO** que realizará el acompañamiento en la cual se evidencie la socialización de la ruta de intervención definida para el programa y explicación detallada de la operación.
5. Acta de visita No 2 a las unidades productivas debidamente firmada por los emprendedores y por **EL ALIADO** en el cual se evidencia la realización del diagnóstico- con sus soportes documentales.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

6. Formato de diagnóstico que contenga como mínimo: Nombre de la iniciativa, tipo de unidad productiva (individual, comunitaria, economía solidaria o robusta), ubicación geográfica, nivel de formalización (registro ante cámaras de comercio, RUT, otros documentos legales aplicables), tipo de actividad, productos o servicios, volumen de producción o servicios, mercado objetivo, total de personas asociadas, diferenciando entre beneficiarios directos e indirectos, perfil sociodemográfico, recurso humano, físico, financiero, ingresos y costos, rentabilidad, condiciones de mercado, redes y alianzas, identificación de necesidades, indicadores de línea base, entre otros.
7. Matriz y análisis FODA6 de cada una de las unidades productivas.
8. Formato diligenciado por la unidad productiva que contenga información inicial de los indicadores definidos por **INNPULSA COLOMBIA** para el programa.
9. Plan de negocio formulado por cada unidad productiva.
10. Video de cada unidad productiva asignada al **ALIADO** en el cual se evidencie el recorrido y la entrevista realizada al equipo que conforma la unidad productiva.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Por factores exógenos a la intervención del programa (condiciones de seguridad en el territorio, orden público, desastres naturales, entre otros factores definidos por el Comité Técnico del Convenio 887-FIP-2024 suscrito con el DPS), estas actividades se podrán realizar virtualmente, garantizando la idoneidad y calidad de la información recolectada para el plan de fortalecimiento.

Es importante precisar que **EL ALIADO** deberá presentar a la interventoría para su aprobación los soportes que evidencien la imposibilidad del acceso al territorio, como, por ejemplo: reportes del IDEAM, boletines de alertas humanitarias, resoluciones locales, declaraciones de emergencia, noticias con reportes de orden público, etc.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si como producto del levantamiento del plan de fortalecimiento, se evidencia que alguna unidad productiva no presentó información veraz y no cumplió con los criterios de selección, definidos en la Convocatoria realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, **EL ALIADO** deberá presentar a la interventoría los soportes que evidencien lo antes descrito, no se le brindará atención a la unidad productiva e **INNPULSA COLOMBIA** realizará el análisis para reemplazarla por otra, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 5.6 capítulo 5 del anexo técnico del Convenio 887-FIP-2024 suscrito con DPS, circunstancia

---

6 El análisis DAFOFODA es una herramienta de planificación estratégica que ayuda a identificar y evaluar sistemáticamente los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas. Este análisis sirve de base para una toma de decisiones eficaz y es esencial, especialmente en entornos dinámicos y competitivos.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

que se expondrá previamente ante el Comité Técnico del Convenio 887- FIP-2024. Asimismo, los costos de desplazamiento y tiempos asignados para desarrollar estas acciones se reconocerán al **ALIADO** si se anexan los soportes correspondientes que permitan validar el incumplimiento de la unidad productiva.

**PARÁGRAFO QUINTO: INNPULSA COLOMBIA** podrá reemplazar una unidad productiva hasta la finalización de la etapa de diagnóstico. Los motivos de reemplazo podrán ser por fuerza mayor, inconsistencia en la información de la postulación, cambio de ubicación geográfica, desistimiento para participar en el programa, entre otros definidos por el Comité Técnico del Convenio 887-FIP-2024 suscrito con el DPS, sin embargo; la interventoría verificará los soportes allegados por **EL ALIADO** y lo remitirá a **INNPULSA COLOMBIA** quién lo presentará en el Comité Técnico del programa con el fin de conceptuar dependiendo de cada caso.

**2.1.2. ETAPA FORTALECIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.**

En esta etapa se realizará el acompañamiento y seguimiento al proceso de transferencia de conocimiento que se brindará a las unidades productivas a través de 3 módulos, compuestos por 3 horas en los cuales se podrán realizar transferencias de manera presencial, con grupos de hasta cuarenta (40) personas, pertenecientes a las unidades productivas. En caso de que se presenten factores exógenos a la intervención del programa (condiciones de seguridad en el territorio, orden público, desastres naturales, entre otros), **EL ALIADO** podrá realizar transferencias virtualmente, garantizando la idoneidad y calidad de la transferencia de conocimiento. **EL ALIADO** deberá presentar a la interventoría para su aprobación los soportes que evidencien la imposibilidad del acceso al territorio que no permitan realizar las transferencias de manera presencial, como, por ejemplo: reportes del IDEAM, boletines de alertas humanitarias, resoluciones locales, declaraciones de emergencia, noticias con reportes de orden público, etc.

**a) Módulo 1. Definición y Planificación en desarrollo productivo.**

Tras la identificación de las necesidades y las oportunidades de fortalecimiento de cada unidad productiva, **EL ALIADO** definirá las temáticas de intervención conforme el Plan de Fortalecimiento de cada unidad productiva para la transferencia de conocimiento que se realizará a estas, previa probación de **INNPULSA COLOMBIA**.

Este módulo estará enfocado en:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

1. **Definir objetivos claros:** Establecimiento de metas a corto, mediano y largo plazo según el tipo de iniciativa (M1, M2, M3 y M4), mencionadas en el numeral 5.6.1 del anexo técnico del Convenio 887-FIP-2024 suscrito con DPS.
2. **Planificación estratégica:** Elaboración de planes de acción para fortalecer la productividad, teniendo en cuenta las características específicas de las iniciativas individuales y grupales.
3. **Gestión de riesgos:** Identificación y mitigación de riesgos que pueden afectar la sostenibilidad de las unidades productivas.

Adicionalmente para este módulo se incluyen los siguientes contenidos que deberán ser desarrollados por **EL ALIADO** con cada unidad productiva:

- i. Identificación de las características cuantitativas y cualitativas de mi plan de negocio.
- ii. Identificación de oportunidades de negocio.
- iii. Análisis de mercado y competencia.
- iv. Definición de objetivos y metas.
- v. Creación de un plan de negocio y cronograma

**b) Módulo 2. Desarrollo y Fortalecimiento en gestión de recursos**

Este módulo abordará cómo optimizar el uso de los recursos disponibles y captar nuevos recursos para garantizar la sostenibilidad de las unidades productivas. Asimismo, facilitar a la población las herramientas necesarias para fortalecer sus unidades productivas, incentivando las estrategias de ahorro productivo asociativo.

Tanto para la modalidad presencial y virtual se establecen espacios de formación de hasta tres (3) horas por cada módulo, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

- Dos (2) horas: Teórico – Prácticas
- Una (1) hora: De evaluación de contenidos, verificando los conocimientos aprendidos a través de evaluaciones de eficacia y/o ejercicios prácticos aplicados a la unidad productiva del participante, foro, dialogo abierto. Metodología que dispondrá **EL ALIADO** para tal fin.

Este módulo está enfocado en fortalecer:

1. **Gestión financiera:** Lineamientos en la administración de recursos financieros, incluyendo presupuestos, flujo de caja y búsqueda de financiamiento externo.
2. **Acceso a recursos técnicos y tecnológicos:** Identificación de herramientas y tecnologías que pueden mejorar la eficiencia y productividad.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

3. **Optimización del capital humano:** Desarrollo de habilidades en los integrantes de las unidades productivas para mejorar la cohesión y el trabajo en equipo.
4. **Sostenibilidad de los recursos:** Implementación de prácticas sostenibles a nivel económico, social y ambiental.

Adicionalmente para este módulo se incluyen los siguientes contenidos que deberán ser desarrollados por **EL ALIADO** con cada unidad productiva:

- i. Identificación y gestión de recursos (humanos, financieros, insumos, etc.).
- ii. Educación financiera con énfasis en promoción del ahorro.
- iii. Opciones de financiamiento (capacidades asociativas, inversionistas, préstamos, etc.).
- iv. Análisis de costos, gastos y presupuesto.
- v. Estudio de casos y/o emprendimientos exitosos.

**c) Modulo 3. Gestión del conocimiento en habilidades comerciales y comunicaciones digitales.**

Este módulo se centrará en dotar a las unidades productivas de herramientas y conocimientos para mejorar sus capacidades comerciales y su presencia digital. Además, reconocer y aprender de las modalidades de comercialización y adquirir habilidades comerciales en liderazgo, relaciones interpersonales y psicología del consumidor, encaminadas a crear estrategias para el seguimiento, evaluación y sostenibilidad del plan de negocio. Los beneficiarios accederán a las siguientes temáticas:

1. **Habilidades comerciales:** Técnicas de ventas, negociación y gestión de clientes, adaptadas a las necesidades de cada tipo de iniciativa.
2. **Marketing digital:** Estrategias para la promoción y venta de productos o servicios en plataformas digitales, redes sociales y mercados en línea.
3. **Gestión de la información:** Uso de herramientas digitales para la gestión y análisis de datos, facilitando la toma de decisiones informadas.
4. **Comunicación efectiva:** Desarrollo de habilidades en comunicación, tanto para el trabajo en equipo como para la interacción con clientes y socios.

Adicionalmente para este módulo se incluyen los siguientes contenidos que deberán ser desarrollados por **EL ALIADO** con cada unidad productiva.

- i. Comunicaciones para el desarrollo en habilidades digitales.
- ii. Seguimiento, evaluación y sostenibilidad a través de la innovación.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

- iii. Definición de la propuesta de valor, identificando los aspectos clave como base para incrementar las ventas.
- iv. Entender y aprender a utilizar las redes sociales y otras aplicaciones de apoyo directo a los emprendedores.
- v. Fortalecer habilidades interpersonales y/o conocimientos en psicología del consumidor.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Estos módulos se pueden adaptar y profundizar según las necesidades específicas de las unidades productivas vinculadas al programa, asegurando que se ajusten a los criterios de elegibilidad (espacios presenciales o virtuales, de conformidad con las condiciones de acceso a territorio).

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Previo a la implementación de los módulos el Comité Técnico del Convenio 887-FIP-2024 suscrito con el DPS, revisaran y aprobarán los contenidos de los módulos.

**2.1.2.2. ACTIVIDADES:**

1. Convocar a los integrantes de las unidades productivas a las sesiones de transferencia de conocimiento presenciales o virtuales, mediante correo electrónico, y demás canales que se consideren pertinentes por parte del **ALIADO** para garantizar su participación en dichos espacios.
2. Preparar las actividades y el material didáctico necesario para las sesiones de transferencia de conocimiento.
3. Crear los espacios de las sesiones de transferencia de conocimiento con las unidades productivas asignadas para la presentación de la metodología, el cronograma y el equipo de trabajo del **EL ALIADO**.
4. Realizar la transferencia de conocimiento de conformidad con las necesidades identificadas y priorizadas en cada unidad productiva.
5. Tomar un video que evidencie el proceso de transferencia de conocimiento realizada por el **ALIADO** a cada unidad productiva, asimismo, deberá realizar una encuesta al integrante de la unidad productiva que permita evidenciar su avance y apropiación del conocimiento, comparando con los resultados de la línea base levantada por unidad productiva, previo diligenciamiento por parte de la unidad productiva de formato de autorización de tratamiento de datos.

**2.1.2.3. ENTREGABLES DE LA ETAPA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**

1. Documento que contenga la metodología de los módulos (perfil de los profesionales, actividades a desarrollar, material pedagógico, entre otros)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

2. Listados de asistencia con la firma de cada uno de los participantes por cada módulo transferido.
3. Registro fotográfico y vídeo en alta definición de las actividades realizadas con los integrantes de cada una de las unidades productivas previo diligenciamiento por parte de la unidad productiva de formato de autorización de tratamiento de datos.
4. Informe que consolide los resultados de la transferencia de conocimientos de cada unidad productiva, que contenga como mínimo nombre de la unidad productiva, integrantes, personas que recibieron la transferencia de conocimiento, cronograma de las sesiones, hallazgos, análisis de las sesiones, aprendizajes, oportunidades de mejora, alertas, recomendaciones, encuesta de satisfacción que refleje la opinión de los integrantes frente a cada módulo, y comparación entre la línea base y la aplicación de la encuesta, donde se pueda medir el avance y apropiación de los conocimientos en su proceso productivo.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Por factores exógenos a la intervención del programa (condiciones de seguridad en el territorio, orden público, desastres naturales, entre otros), la metodología deberá considerar las condiciones de acceso (virtual/presencial) de las unidades productivas a la transferencia de conocimiento, así como herramientas flexibles que permitan mitigar las barreras (como escolaridad, lenguaje, desplazamiento, entre otras) en la apropiación del conocimiento. **EL ALIADO** deberá presentar a la interventoría soportes que evidencien la imposibilidad del acceso al territorio que impidan realizar las transferencias de manera presencial, como, por ejemplo: reportes del IDEAM, boletines de alertas humanitarias, resoluciones locales, declaraciones de emergencia, noticias con reportes de orden público, etc.

**PARÁGRAFO NOVENO:** En esta etapa para M1: Iniciativas individuales, deberá participar la persona inscrita, para M2 deberán participar por lo menos tres (3) personas miembros de la unidad productiva, y para M3 y M4 deberán participar por lo menos 5 personas miembros de la unidad productiva.

### **2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN**

Esta etapa permitirá el acceso de los beneficiarios a los activos productivos como: Equipos, insumos, paquetes tecnológicos, certificaciones o registros, adecuaciones en infraestructura, de conformidad con las necesidades detectadas por **EL ALIADO** en la etapa de Diagnóstico.

Como requisito para la presentación del plan de negocio ante el comité de aprobación de planes de negocios de terminado en del anexo técnico del Convenio 887-FIP-2024 suscrito con DPS.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**EL ALIADO** deberá reportar por cada unidad productiva un avance en el cumplimiento de al menos el 80% de las actividades de transferencia de conocimientos, mediante un informe que contenga el listado de asistencia, registro fotográfico y material de apoyo utilizado en las sesiones de Comité de aprobación.

En esta etapa se contemplan las siguientes acciones:

**a) Acción 1. Planes de negocios**

**EL ALIADO** deberá realizar la construcción de un plan de negocios alineados con las necesidades identificadas para cada una de las unidades productivas, el cual será aprobado por la interventoría y avalado por el Comité de aprobación del plan de negocios determinado en el del anexo técnico del Convenio 887-FIP-2024 suscrito con DPS.

Para la definición de la capitalización **EL ALIADO** deberá informar a las unidades productivas, que los siguientes criterios deben cumplirse en la elaboración de los planes de negocios, para que estos sean aprobados por la interventoría y avalado por el Comité de Aprobación conformado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social e **INNPULSA COLOMBIA**:

1. **Coherencia:** La maquinaria, herramientas, insumos, etc. previsto en los planes de negocios para la capitalización guarda relación directa con la actividad económica de la unidad productiva.
2. **Pertinencia:** La maquinaria, herramientas, insumos, etc. previstos en los planes de negocios para la capitalización hace parte de los elementos mínimos necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la unidad productiva. Para esto se deberá considerar el estado y la capacidad de la maquinaria existente, las ventas, capacidad de producción, entre otros.
3. **Verificar:** **EL ALIADO** deberá verificar las adecuaciones técnicas de la sede de la unidad/organización con el fin de garantizar que estén en óptimas condiciones para instalar los elementos de capitalización (instalaciones eléctricas, ventilación, capacidad del espacio, entre otras).

Cada plan de negocios elaborado por **EL ALIADO** deberá contener aspectos básicos por unidad productiva, tales como:

- a) Acciones para el logro de propósitos en las dimensiones sociales, económicas y empresariales de la unidad productiva.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

- b) Plan de capitalización con costos reales que incluya una comparación con proveedores.
- c) Al menos 3 cotizaciones por producto presentado en el plan de negocio.
- d) Propuesta de valor<sup>7</sup>
- e) Necesidades de Asistencia Técnica.
- f) Plan de acción y Análisis de Riesgos

Durante el proceso de formulación del plan de negocio y previo al ejercicio de cotización **EL ALIADO** recordará a los miembros de las unidades productivas que las compras de capitalización serán legales, se adquirirán elementos nuevos y se adelantarán con proveedores idóneos que expidan factura; toda vez que, este documento certifica la compra y el pago de impuestos conforme a la ley y respaldan el uso de la garantía postventa.

El plan de negocio deberá estar firmado por la unidad productiva beneficiaria y por parte del consultor designado por **EL ALIADO**. Asimismo, se debe presentar al equipo de interventoría los planes de negocios, cotizaciones y demás documentos requeridos para la aprobación de los activos productivos. Dichos planes deben contar con el visto bueno de la interventoría, para pasar a comité de compras quienes deben emitir concepto de aprobación.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Una vez establecido el capital productivo por unidad productiva a través de cada plan de negocio y, este sea aprobado con sus respectivos anexos (fichas técnicas, cotizaciones y demás soportes), por parte de la interventoría designada, se convocará la instancia de comité de aprobación que estará conformado por 2 integrantes de Prosperidad Social y uno de **INNPULSA COLOMBIA**.

En este espacio **EL ALIADO** presentará y sustentará cada uno de los planes de negocios, los cuales se evaluarán con base en criterios de impacto social, económico, ambiental, marco lógico, planteamiento del plan de negocio, plan de acción, necesidades de asistencia técnica, entre otros.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Los Comités de aprobación podrán desarrollarse de manera virtual, presencial o híbrido, para lo cual **EL ALIADO** dispondrá de 10 a 20 minutos aproximadamente para socializar cada uno de los planes de negocio, de manera que en cada sesión se adelantará la evaluación de alrededor de veinticuatro (24) planes de negocio.

## **b) Acción 2. Capitalización**

---

<sup>7</sup> Es el conjunto de beneficios y ventajas que se espera generar y entregar a los beneficiarios, inversores o partes interesadas como resultado de la implementación del plan. Esta propuesta define claramente el valor que el proyecto o iniciativa aporta, diferenciándolo de otras alternativas y justificando la inversión de recursos

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

La capitalización tiene como propósito que las unidades productivas beneficiarias reciban recursos representados en maquinaria, equipo, e insumos, para fortalecer sus capacidades productivas, mejorar su sostenibilidad económica y aumentar su competitividad en el mercado.

Este apoyo busca consolidar las unidades productivas mediante la inyección de bienes o servicios que contribuyan a su desarrollo.

Por consiguiente, **EL ALIADO** deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Justificar la necesidad y realizar la comparación técnica y económica de los ítems de capitalización priorizados para cada modalidad de atención, la cual se presentará utilizando los formatos establecidos en la caja de herramientas.
- b) Realizar el proceso de compra y entrega del capital productivo a cada unidad productiva previa realización del comité de aprobación de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del convenio 887-fip-2024/064-2024
- c) Si es necesario, el aliado deberá realizar una capacitación presencial previa solicitud de la unidad productiva para usar insumos, materiales y/o equipos entregados.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Para la capitalización de las 6.334 unidades productivas se contará con una bolsa de recursos por hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.550.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- (i) Categoría M1 (5.580 unidades productivas) de hasta por \$ 5.000.000 por unidad productiva.
- (ii) Categoría M2 (431 unidades productivas) de hasta por \$ 20.000.000 por unidad productiva.
- (iii) Categoría M3 (156 unidades productivas) de hasta por \$ 30.000.000 por unidad productiva.
- (iv) Categoría M4 (167 unidades productivas) de hasta por \$ 50.000.000 por unidad productiva.

**PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** Los recursos para el capital productivo de las unidades productivas, serán entregados a **ALIADO**. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta de ahorros, destinada específicamente para este propósito.

**PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO:** Para el **APOYO TRANSPORTE Y LIBRO CONTABLE CATEGORIA M1, EL ALIADO** programará las entregas de los beneficios en la sede de la unidad/organización productiva para las 5.580 unidades productivas de la categoría M1, tendrán un apoyo para el transporte de los activos priorizados en el plan de negocio en una bolsa de recursos agotables hasta por la suma de **MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.116.000.000)**. Asimismo,

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

se dispondrá de recursos hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$66.402.000)** para la entrega de un (1) libro contable para cada una de las unidades productivas de esta categoría.

**PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO:** Para el valor del transporte de los activos productivos de los beneficiarios de las modalidades M2, M3 y M4 podrá ser asumido por el beneficiario, o en su defecto, este costo será incluido dentro del valor de la capitalización de la unidad productiva asignada en la convocatoria, previa a la aprobación del plan de inversión por parte del comité de aprobación del convenio 887-FIP- 2024.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO:** Se consideran como rubros capitalizables los siguiente:

**a) Dotación:**

1. Compra de maquinaria y equipos nuevos (incluye su traslado e instalación), siempre que se evidencien mejoras de la producción, transformación, conservación o comercialización de productos.
2. Compra de insumos, material biológico, materia prima para el sector agroindustrial y manufacturero siempre y cuando se reglamente un esquema de rotación de materias primas para la producción través de fondos rotatorios, que garantice la disponibilidad de los materiales.
3. Instrumentos musicales, equipos de sonido, atuendos, elementos para puesta en escena requeridos en la industria cultural.

**b) Capital de Fortalecimiento:**

1. Adecuaciones locativas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones del sitio de producción u operación. Para ello se debe certificar los títulos de propiedad presentados están sujetos a la verificación del **EL ALIADO**.
2. Diseño y elaboración de empaques, envases, etiquetas y catálogos para mejorar la presentación y conservación de los productos. Así como dotación de seguridad industrial o uniformes para los participantes.
3. Obtención de código de barras, registro INVIMA y licencias (excepto licencias de software) siempre y cuando el proceso haya avanzado requiriéndose solo el pago de permiso.
4. Certificación en buenas prácticas agrícolas y ganaderas – BPA- PPG, buenas Prácticas de Manufactura – BPM, Sellos verdes o ecológicos, sellos hechos a mano, de producción limpia, para la aprobación de estos recursos, los requerimientos de inversión y adecuación.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**c) Capital Semilla:**

1. Serán beneficiarias las unidades productivas que se encuentran en su etapa inicial y requieren poner en marcha su idea de negocio

**PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las adecuaciones que se hagan a la infraestructura ubicada en inmuebles que no sean propios, sólo pueden ser de aquellas que se consideran por el código civil colombiano en el artículo 966, como "mejoras útiles"; es decir, las que el arrendatario o usuario del inmueble pueda separar y/o pueda llevarse de los materiales que haya utilizado para dichas mejoras al final del arrendamiento o del uso del inmueble. Asimismo, con adecuaciones locativas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones del sitio de producción u operación. Para ello se debe certificar la tenencia del lugar, mediante título de propiedad comunitaria, comodato igual o superior a cinco (5) años o documento idóneo.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Se entenderán como actividades económicas no financiables, rubros no financiables, y financiables los siguientes:

**a) Actividades económicas no financiables dentro de la etapa de capitalización:**

1. Servicios de transporte y de domicilios, con excepción de los asociados con la entrega de otros bienes financiables.
2. Prestación de servicios de aseo y vigilancia.
3. Establecimientos dedicados principalmente a la venta de alcohol y tabaco.
4. Prestación de servicios profesionales independientes.
5. Casas de Lenocinio y/o actividades relacionadas con modelaje webcam.
6. Juegos de azar.
7. Servicio de Airbnb.
8. Inquilinatos.
9. Astrología, esoterismo y espiritismo.
10. Casas de refugio.
11. Actividades sin ánimo de lucro.
12. Casas de cambio.
13. Casas de empeño.
14. Moteles.
15. Video club.
16. Servicios de citas y de agencias matrimoniales
17. Sex Shops o negocios que comercialicen objetos que puedan incitar a la actividad sexual.
18. Actividades ilícitas de acuerdo con el marco Normativo Nacional.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**b) Rubros no financiables:**

1. La compra de bienes inmuebles.
2. La compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto de la unidad productiva
3. Las adecuaciones o remodelaciones y/o reparaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del proceso productivo.
4. Los estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. La adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del proceso productivo.
6. El pago de impuestos causados, y aportes parafiscales.
7. Pago de servicios públicos
8. Pago de arriendo de inmuebles
9. Pago de salarios y prestaciones sociales
10. Pago de hipotecas
11. Formación y/o asesoría
12. Compra de bienes de segunda mano, remanufacturados, recalibrados, o los que no sean considerados como totalmente nuevos.
13. Compra de franquicias
14. Deudas, dividendos o recuperaciones de capital.

**c) Financiable:**

Sólo se financian actividades propias del proceso de producción de los sectores agroindustrial, manufacturero, artesanía tradicional, acuícola, de pesca tradicional, agropecuaria, forestal, industria cultural, turismo rural y ecológico, entre otros. También se tienen en cuenta aquellas actividades que por su impacto social sean relevantes para la generación de desarrollo económico y social en las regiones, promoción y construcción de la paz, y de sostenibilidad ambiental. Los rubros que se cofinancian son:

1. Compra de insumos, material biológico y materia prima para el sector agroindustrial y manufacturero siempre y cuando se reglamente un esquema de rotación de materias primas para la producción a través de fondos rotatorios, que garantice la disponibilidad de los materiales.
2. Compra de maquinaria y equipos nuevos (incluye su traslado e instalación), siempre que se evidencien mejoras en la producción, transformación, conservación o comercialización de los productos de la unidad productiva.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

3. Mobiliario asociado a la unidad productiva.
4. Todo bien o elemento (similar a los anteriormente enunciados) que fortalezca directamente la capacidad instalada de la unidad productiva y objeto de la asistencia técnica.
5. Adecuaciones locativas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones del sitio de producción u operación. Para ello se debe certificar la tenencia del lugar, mediante título de propiedad comunitaria, comodato igual o superior a cinco (5) años, o contrato de arrendamiento no inferior a los tres (3) años. Los títulos de propiedad presentados están sujetos a la verificación del **ALIADO**.
6. Instrumentos musicales, equipos para sonido, atuendos, elementos para puesta en escena requeridos en la industria cultural.
7. Equipos de cómputo con software básico e internet, siempre y cuando se justifique en la etapa de formulación, como instrumento necesario para mejorar los procesos productivos de la organización.

**2.1.3.1. ACTIVIDADES:**

1. Construcción de fichas técnicas para la compra de insumos, equipos, infraestructura, etc, las cuales deben ser aprobadas por la interventoría.
2. Solicitar al menos tres (3) cotizaciones por activo para la compra del capital productivo priorizado por unidad productiva, con el ánimo de validar precios de mercado, características y la mejor opción en pro de optimizar los recursos y beneficiar a la unidad productiva.
3. Elaborar y presentar los planes de negocios por unidad productiva a la interventoría designada por **INNPULSA COLOMBIA**.
4. Presentar ante el comité de aprobaciones los planes de negocios que cuenten con el visto bueno de interventoría, este comité de aprobaciones estará conformado por dos (2) personas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, personal técnico de **INNPULSA COLOMBIA** y **EL ALIADO**.
5. Realizar la compra de los activos productivos priorizados y aprobados en el comité de aprobación de planes de negocios para cada unidad productiva.
6. Realizar la entrega a las unidades productivas, de la puesta en marcha y capacitación de los activos adquiridos en el marco del programa.

**2.1.3.2. ENTREGABLES DE LA ETAPA CAPITALIZACIÓN**

1. Plan de negocio firmado por el representante de la unidad productiva y el consultor que acompaña a la unidad productiva por parte del **ALIADO**.
2. Presentar las tres (3) cotizaciones (3) que respalden el plan de inversiones por cada unidad productiva.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

3. Actas de comités de aprobación debidamente firmadas por sus integrantes.
4. Ordenes de pedido diligenciadas.
5. Actas de entregas de los activos productivos y de recibo a satisfacción por cada unidad productiva
6. Documento que contenga recomendaciones de uso y buenas prácticas (BP) del capital entregado por cada unidad productiva.
7. Registro fotográfico y video de las entregas realizadas a las unidades productivas.

**2.1.4. ETAPA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO**

Una vez realizada la capitalización, **EL ALIADO** deberá realizar una visita final a cada una de las unidades productivas, para verificar el uso adecuado de los activos/insumos entregados para fortalecer la actividad productiva y adelantará la revisión del cumplimiento de las actividades de corresponsabilidad establecida en el acta de compromiso que suscribe la unidad productiva al inicio del programa.

Asimismo, **EL ALIADO** realizará un evento presencial de cierre por departamento asignado, cuyo objetivo es difundir los resultados de la intervención con las unidades productivas beneficiarias, entidades gubernamentales, entre otros, para evidenciar los casos de éxito, y el resultado del programa a nivel nacional y como este tipo de estrategias benefician a las comunidades. Como mínimo **EL ALIADO** deberá poner a disposición salones, mantelería, brindar refrigerio, contar con Video Beam, equipos de amplificación de sonido, transporte de participantes y estación de hidratación con capacidad de atención acorde con el número de unidades productivas atendidas en cada modalidad y departamento.

Adicionalmente, **EL ALIADO** realizará un levantamiento de información de salida, que permita mediante un informe técnico, con los respectivos análisis cualitativos y cuantitativos, documentar las recomendaciones necesarias, así como el volumen de ventas y clientes existentes. Esto se realizará para propender por la mejora continua de la unidad productiva e identificar los cambios presentados durante la participación en el programa.

**2.1.4.1. ACTIVIDADES**

1. Realizar un proceso de seguimiento y acompañamiento al mes de la entrega del capital productivo de cada uno de los negocios debidamente documentado.
2. Orientar a los emprendedores en separar sus actividades extras, del proceso que realiza en la unidad productiva y como apropiar lo aprendido en las sesiones de asistencia técnica.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

3. Realizar la medición de indicadores de resultados del programa de acuerdo con la definición que se realice por el comité técnico del convenio 887 FIP-2024.
4. Generar una retroalimentación (lecciones aprendidas) del modelo de atención del programa "Economía Popular Para El Cambio" que le sirva al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social e **INNPULSA COLOMBIA** para hacer mejoras futuras a sus programas.
5. Realizar un evento por departamento de acuerdo con la distribución realizada por **INNPULSA COLOMBIA**, en donde se garantice la asistencia de hasta 725 personas de las unidades productivas, con el fin de evidenciar los resultados del programa.

**2.1.4.2. ENTREGABLES DE LA ETAPA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO**

1. Una bitácora que evidencie el avance del proceso de seguimiento de cada una de las etapas del programa para cada unidad productiva.
2. Un video de salida de cada una de las unidades productivas en donde se evidencie el fortalecimiento en asistencia técnica, la recepción e implementación del capital productivo.
3. Formato de visita No. 3 a las unidades productivas debidamente firmado por los emprendedores y por **EL ALIADO** en el cual se evidencia la realización del seguimiento.
4. Diligenciamiento del 100% de las unidades productivas en el formulario de caracterización de salida definido por prosperidad social y con visto bueno de la interventoría.
5. Formato encuesta de satisfacción diligenciado y firmado por cada unidad productiva definido por el comité técnico del convenio 887 FIP- 2024, documento que se incluirá en la caja de herramientas.
6. Un documento que contenga la retroalimentación (lecciones aprendidas) del modelo de atención del programa que le permita a Prosperidad Social e **INNPULSA COLOMBIA** hacer mejoras futuras a los diferentes programas que se generen
7. Un informe técnico con los respectivos análisis cualitativos y cuantitativos de cada unidad productiva elaborados con base en la información obtenida durante el diagnóstico y la caracterización, detallando el estado inicial, necesidades identificadas, potencialidades y recomendaciones para su fortalecimiento productivo.
8. Una vez efectuada la visita in situ para el levantamiento del diagnóstico de salida de cada una de las unidades productivas que contenga la presentación de la medición de indicadores, las lecciones aprendidas, los casos de éxito, las oportunidades de mejora, entre otros.
9. Listado de asistencia, registro fotográfico y presentación de resultados de cada uno de los eventos (Soportado con facturas, recibos de caja, cuentas de cobro, y demás soportes financieros que considere necesarios para soportar el gasto), previa suscripción del formato de autorización de datos.

**2.2. CRITERIOS DE RETIRO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

1. Por decisión voluntaria de la persona, comunidad u organización debidamente soportada con firma de acta de retiro o desistimiento del Proyecto.
2. Por fallecimiento del beneficiario en caso de que no exista otro integrante del núcleo del hogar que pueda asumir la titularidad por no cumplir con los criterios de elegibilidad o incurra en un criterio de no elegibilidad.
3. Por no contar con documento de identidad vigente emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil o la autoridad competente, durante la ejecución del Programa o Proyecto.
4. Por incumplir con las actividades o corresponsabilidades definidas y aceptadas por el beneficiario.
5. Por dar un uso diferente a los beneficios, incentivos o capitalización aportados por Prosperidad Social, a los que se encuentran contemplados en los planes de negocios establecidos por cada participante y/o organización que no estén acordes con el objetivo del Programa.
6. Por no suscribir la carta de compromiso (o documento equivalente) que garantice el debido uso de la eventual capitalización, si a ella hubiere lugar.
7. Suministrar información y/o soportes falsos o adulterados en cualquiera de las fases o etapas del programa.
8. Por no haber cumplido con mínimo el 80% de asistencia a las actividades establecidas por el proyecto en todas sus etapas, salvo hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y sustentados.
9. Por no presentar los requisitos solicitados por parte de la asistencia técnica para la viabilización del plan de negocio.

**PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO:** Los criterios de retiro se establecen el en numeral 5.6.4 del Anexo técnico del convenio 887 FIP-2024

### **2.3. METAS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA**

Las metas de atención definida para cada una de las categorías son:

- **Categoría 1:** 5.580 Unidades Productivas (Individual)
- **Categoría 2:** 431 Unidades Productivas (Mínimo 10 integrantes)
- **Categoría 3:** 156 Unidades Productivas de economía solidaria (Mínimo 15 asociados)
- **Categoría 4:** 167 Unidades Productivas robustas de economía solidaria (Mínimo 20 asociados)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Con ocasión del presente convenio las partes se obligan a:

**3.1. EL ALIADO**

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con la propuesta presentada, el Anexo Técnico del convenio 887-FIP-20224 y demás documentos técnicos del programa "*Economía Popular para el cambio*", los cuales hace parte integral del presente Convenio.
2. Implementar las cuatro etapas de intervención establecidas en la metodología: i) etapa de diagnóstico; ii) etapa de fortalecimiento y transferencia de conocimiento; iii) entrega de beneficios- capitalización; y iv) Acompañamiento y seguimiento, garantizando la atención de 6.334 iniciativas productivas descritas para las categorías M1, M2, M3 y M4.
3. Ejecutar el programa "*Economía Popular para el cambio*" en las cinco (05) regiones, conforme a la distribución territorial definida en clausula 30 del convenio 887- FIP-2024 sin perjuicio de la redistribución que sea necesaria y que sea aprobada entre el **DPS e INNPULSA COLOMBIA**, lo cual deberá reflejarse mediante modificación al presente convenio.
4. Contar con el personal calificado e idóneo, para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del convenio, de conformidad con el anexo técnico del convenio 887-FIP-2024, incluidos los anexos, para lo anterior
5. Presentar, la documentación necesaria de la totalidad del equipo técnico de trabajo definido en el numeral 6.1 del anexo técnico del convenio 887-FIP- 2024/064-2024, incluyendo todos los soportes de experiencia y formación académica requeridos para el cumplimiento del objeto contractual .Esta documentación deberá ser remitida para revisión y aprobación por parte de la interventoría del convenio previo al inicio de la ejecución del proyecto "*Economía popular para el cambio*".
6. Contar con la estructura organizacional e infraestructura que determine **INNPULSA COLOMBIA** para responder oportunamente a los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** y de la interventoría designada.
7. Realizar las acciones necesarias para garantizar el levantamiento de la línea base para que posteriormente **INNPULSA COLOMBIA** realice la evaluación definida y aprobada por el comité técnico-operativo entre el DPS e **INNPULSA COLOMBIA**.
8. Constituir una cuenta ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** para el desarrollo del programa
9. Reintegrar los rendimientos financieros de la cuenta de ahorros aperturada para la administración del convenio a **INNPULSA COLOMBIA** al final de la ejecución del convenio.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

10. Programar, informar y asistir a los Comités de aprobación de planes de negocio para socializar cada uno de los planes de negocio, conforme a los requisitos dispuestos en el alcance del objeto.
11. Ejecutar la etapa de capitalización mediante la entrega de activos productivos, conforme a los planes de inversión aprobados por el Comité de aprobación de planes de negocio, conformado por 2 integrantes de Prosperidad Social y uno de **INNPULSA COLOMBIA**.
12. Realizar las actividades descritas en la metodología para las etapas de intervención: i) etapa de diagnóstico; ii) etapa de fortalecimiento y transferencia de conocimiento; iii) entrega de beneficios- capitalización; y iv) Acompañamiento y seguimiento.
13. Presentar los entregables descritos en la metodología para las etapas de intervención: i) etapa de diagnóstico; ii) etapa de fortalecimiento y transferencia de conocimiento; iii) entrega de beneficios- capitalización; y iv) Acompañamiento y seguimiento.
14. Desarrollar los módulos de: i) Definición y Planificación en desarrollo productivo; ii) Desarrollo y Fortalecimiento en gestión de recursos; y iii) Gestión del conocimiento en habilidades comerciales y comunicaciones digitales, de la etapa Fortalecimiento y transferencia de conocimiento.
15. Implementar las acciones de la etapa de entrega de beneficios – capitalización, conforme a los rubros capitalizables, actividades financiables, rubros no financiables y actividades económicas no financiables.
16. Realizar el proceso de seguimiento y acompañamiento a la intervención de cada uno de los negocios debidamente documentado.
17. Garantizar todas las medidas y controles necesarios para salvaguardar la integridad de cada una de las personas que participen en los eventos, que en el marco del convenio, se lleven a cabo, para lo cual tomará todas las medidas preventivas y correctivas en aras de mantener indemne a **INNPULSA COLOMBIA**.
18. Garantizar la corresponsabilidad de beneficiarios mediante la suscripción de acuerdos que establezcan compromisos de participación activa, uso adecuado de recursos, implementación de recomendaciones técnicas y reporte de avances.
19. Conformar y fortalecer redes productivas comunitarias que promuevan la cooperación, generación de capital social y ayuda mutua para reducir ineficiencias y generar sinergias territoriales.
20. Implementar el sistema de seguimiento y evaluación con indicadores de gestión, producto y resultado, presentando informes trimestrales que permitan evaluar efectividad, eficiencia e impacto de las intervenciones.
21. Sistematizar y generar análisis sobre el desarrollo de la Estrategia que permita evidenciar avances, lecciones aprendidas y recomendaciones para escalamiento y replicabilidad.
22. Utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido, conforme a los lineamientos metodológicos establecidos.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

23. Pagar por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
24. Presentar los entregables e informes de acuerdo con la periodicidad trimestral y conforme al cronograma y plan operativo aprobado en el Comité Técnico del Convenio 887- FIP-2024 suscrito con DPS.
25. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio, especialmente datos de beneficiarios y metodologías implementadas.
26. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio y la ejecución de la Estrategia Piloto.
27. Conformar el Comité Técnico en coordinación con **INNPULSA COLOMBIA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo de la Estrategia.
28. Asistir a las reuniones que sean convocadas por **INNPULSA COLOMBIA** en el marco y durante la ejecución del convenio, incluyendo sesiones del Comité Directivo, Comité Técnico y Comités Territoriales.
29. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para el tratamiento de datos personales y la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo de la Estrategia.
30. Atender y acatar las recomendaciones y requerimientos que desde la interventoría y/o **INNPULSA COLOMBIA** que se requiera, en el marco de la ejecución del convenio.
31. Cumplir con todas las normas de seguridad y salud del trabajo durante toda la ejecución del convenio y para todas las actividades relacionadas con el mismo.
32. Facilitar procesos de evaluación externa que permitan medir el impacto de la Estrategia en productividad, ventas, sostenibilidad e inclusión productiva de los beneficiarios.
33. Garantizar y realizar los aportes en especie y efectivo de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada y el presente convenio.
34. Designar el personal necesario para la coordinación, seguimiento y ejecución oportuna de las actividades establecidas en el convenio.
35. Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.
36. Garantizar y realizar los aportes en especie de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada y el presente convenio.
37. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

- riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del convenio.
38. Si durante la ejecución del Convenio de cooperación, personal del **ALIADO** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **EL ALIADO** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Convenio e informar de dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA**.
  39. Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
  40. Presentar los entregables e informes de acuerdo con la periodicidad establecida o a solicitud de **INNPULSA COLOMBIA**.
  41. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesarias.
  42. Asistir a las reuniones que sean citadas por **INNPULSA COLOMBIA**.

**3.2. INNPULSA COLOMBIA:**

1. Realizar sus aportes en los términos establecidos en el convenio.
2. Aprobar los lineamientos metodológicos y operativos para el fortalecimiento productivo, capitalización y comercialización, a través del Comité Directivo y Comité Técnico.
3. Coordinar la ejecución de la Estrategia con el aliado estratégico, consolidando reportes de avances e impactos y realizando supervisión técnica, financiera y administrativa.
4. Suministrar el Anexo Técnico y Metodológico que constituye la guía orientadora para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Estrategia.
5. Conformar el Comité Directivo integrado por el gerente general o su delegado, líder del área misional, supervisor del convenio y abogado designado, para dirigir la estrategia y dirimir conflictos.
6. Participar en el Comité Técnico con el líder del área misional y supervisor del convenio, para aprobar planeación, validar lineamientos técnicos y revisar informes de ejecución.
7. Facilitar la articulación institucional con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y otras entidades del ecosistema de emprendimiento e innovación.
8. Aportar los documentos e información con la que cuente y que tenga incidencia en la ejecución del convenio, incluyendo metodologías, bases de datos y conocimiento acumulado.
9. Realizar el seguimiento interno a la ejecución de las actividades y compromisos previstos en el marco de este convenio, garantizando el cumplimiento de objetivos estratégicos. Contratar

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

los demás bienes y servicios que se requieran para la ejecución del convenio contemplados dentro del presupuesto.

10. Abstenerse de realizar desembolsos, en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del convenio o de presunto incumplimiento del convenio.
11. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes.
12. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este.
13. Informar al **ALIADO** cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del Convenio.
14. Las demás que por la naturaleza del Convenio le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN:** El plazo de duración del presente convenio será de seis (06) meses contados a contados a partir de la aprobación de las garantías, previo perfeccionamiento del Convenio.

Este plazo podrá ser prorrogado por las Partes de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin que este supere la vigencia del convenio marco No 887 FIP-2024/ No 064-2024

**CLÁUSULA QUINTA – APORTES DE LAS PARTES:** El valor total del presente convenio de cooperación asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MIL MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$67.443.092.057)**, los cuales se encuentran discriminados así:

Los aportes corresponden a cada parte de la siguiente manera:

**5.1. INNPULSA COLOMBIA** aportará la suma en efectivo correspondiente a **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 66,203,092,057)**, los cuales serán desembolsados al **ALIADO** de la siguiente manera:

1. Un **PRIMER DESEMBOLSO (35%)**: Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del aporte económico de **INNPULSA COLOMBIA**, una vez suscrito y perfeccionado el convenio, aprobadas las garantías, la presentación del plan operativo detallado, certificación de la cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos, la aprobación y recibo a satisfacción al plan operativo sobre los entregables M1, M2, M3 y M4, previo visto bueno por parte de la interventoría de **INNPULSA COLOMBIA**.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

2. Un **SEGUNDO DESEMBOLSO (25%)**: Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte económico de **INNPULSA COLOMBIA**, contra la presentación de actividades y entregables al 100% en las etapas de (i) diagnóstico -asistencia técnica y (ii) de fortalecimiento y transferencia de conocimiento, previo visto bueno por parte de la interventoría .
  3. Un **TERCER DESEMBOLSO (15%)**: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del aporte económico de **INNPULSA COLOMBIA**, contra presentación de actividades y entregables de la fase de entrega de beneficios - capitalización; sobre el veinte por ciento (20%) de la totalidad de Unidades productivas en la etapa de capitalización, previo visto bueno por parte de la interventoría.
  4. Un **CUARTO DESEMBOLSO (15%)**: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del aporte económico de **INNPULSA COLOMBIA**, contra presentación de actividades y entregables de la fase de entrega de beneficios - capitalización; sobre el ochenta por ciento (80%) de la totalidad de Unidades productivas en la etapa de capitalización, previo visto bueno por parte de la interventoría.
  5. Un **QUINTO DESEMBOLSO (10%)**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte económico de **INNPULSA COLOMBIA**, contra presentación y aprobación del informe del que evidencie, la ejecución de todas las etapas, actividades y entregables, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del Interventor de **INNPULSA COLOMBIA** y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y los entregables proporcionales a la ejecución de cada fase.
- 5.2. **EL ALIADO**, realizará un aporte en especie correspondiente a **MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.240.000.000)**, conforme a lo establecido en su propuesta., representado en el talento humano y el software de seguimiento de planes de inversión deberá contar con certificación de emisión debidamente valorada, acorde con el plan operativo que suscriban las partes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el marco de este programa, **LAS PARTES** destinarán los recursos disponibles para el convenio de la siguiente manera:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

MODALIDAD	UNIDADES PRODUCTIVAS PARA ATENDER	VALOR ETAPA DE ASISTENCIA TÉCNICA	AUXILIO TRANSPORTE ENTREGA CAPITAL PRODUCTIVO	LIBRO CONTABLE	VALOR MANEJO DE RECURSO CAPITALIZABLE	TOTAL
M1	5580	\$ 13,629,057,549.43	\$ 1,116,000,000.00	\$ 66,402,000.00	\$ 27,900,000,000.00	\$ 42,711,459,549.43
M2	431	\$ 1,052,710,359.10			\$ 8,620,000,000.00	\$ 9,672,710,359.10
M3	156	\$ 381,027,415.36			\$ 4,680,000,000.00	\$ 5,061,027,415.36
M4	167	\$ 407,894,733.11			\$ 8,350,000,000.00	\$ 8,757,894,733.11
<b>TOTAL</b>	<b>6334</b>	<b>\$ 15,470,690,057.00</b>	<b>\$ 1,116,000,000.00</b>	<b>\$ 66,402,000.00</b>	<b>\$ 49,550,000,000.00</b>	<b>\$ 66,203,092,057.00</b>
APORTE DEL ALIADO						<b>\$ 1,240,000,000.00</b>
VALOR TOTAL CONVENIO A SUSCRIBIR						<b>\$ 67,443,092,057.00</b>

- 1. RECURSOS DE INTERVENCIÓN** - El monto total destinado para la intervención asciende a la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.470.690.057)** incluido todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar. Con este recurso se deben garantizar todas las actividades de la ruta excluyendo la entrega de capital productivo.

**EL ALIADO** deberá reintegrar a **INNPULSA COLOMBIA** los recursos, que no sean ejecutados, según las indicaciones de la interventoría.

- 2. RECURSOS DE INVERSIÓN DIRECTA – ENTREGA DE CAPITAL PRODUCTIVO** - El monto destinado para la capitalización de las 6.334 iniciativas asciende a la suma de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$50.732.402.000)**.

**2.1.A** continuación, se describe el capital productivo por modalidad:

**Categoría 1:** Para 5.580 unidades productivas, hasta cinco millones de pesos (\$5.000.000) por unidad productiva.

Para las 5.580 unidades productivas de la categoría M1, tendrán un apoyo para el transporte de los activos priorizados en el plan de negocios es de hasta **MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.116.000.000)**. Así mismo, se dispondrá de recursos hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$66.402.000)** para la entrega de un (1) libro contable para cada una de las unidades productivas de esta categoría.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**Categoría 2:** Para 431 unidades productivas, hasta 20 millones de pesos (\$20.000.000) por unidad productiva

**Categoría 3:** Para 156 unidades productivas hasta 30 millones de pesos (\$30.000.000) por unidad productiva

**Categoría 4:** Para 167 unidades productivas hasta 50 millones de pesos (\$50.000.000) por unidad productiva

**EL ALIADO** deberá reintegrar a **INNPULSA COLOMBIA** el capital productivo, que no sea entregado a los beneficiarios, conforme a las causales del numeral 5.6.3 del Anexo Técnico del Convenio 887-FIP-2024 suscrito con DPS, según las indicaciones de la interventoría.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos para el capital productivo de las unidades productivas, serán entregados **AL ALIADO**. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta de ahorros, destinada específicamente para este propósito.

Es importante señalar que, estos recursos corresponden a ayudas para a las unidades productivas beneficiarias, por lo tanto, no son ingresos propios del **EL ALIADO**, por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario frente al aliado.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Las condiciones de entrega de los recursos para la adquisición de capital productivo, se cumplirán una vez **EL ALIADO** entreguen los respectivos planes de negocios por implementar de cada unidad productiva, cuenten con el visto bueno de la interventoría y sean aprobados en el comité de aprobaciones, **EL ALIADO** deberá radicar cuenta de cobro para el desembolso de estos recursos, es importante indicar que, al terminar la implementación del programa, el **ALIADO** deberá entregar todos los soportes que evidencien la inversión de los recursos en el negocio.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El valor del transporte para las unidades productivas de las modalidades M2, M3 y M4, podrá ser asumido por la unidad productiva, siempre y cuando sea requerido por este en el plan de negocios. Lo anterior previo análisis y aprobación del Comité de Aprobaciones.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** En caso de requerirse afectación presupuestal para el cumplimiento de del convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**PARÁGRAFO NOVENO:** El presupuesto detallado del convenio se encuentra determinado en el anexo técnico y metodológico de la estrategia (el cual hace parte integral del presente convenio) y las modificaciones que sean aprobadas por el comité directivo

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** no forman parte de la garantía general de los acreedores del **ALIADO** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Las sumas de dinero que **INNPULSA COLOMBIA** transfiera al **ALIADO** no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta el interés de **INNPULSA COLOMBIA** en la celebración del presente Convenio, tal como se menciona en la parte considerativa de este documento.

**PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: EL ALIADO** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del presente convenio, treinta (30) días después de finalizado el convenio a la cuenta que para tal efecto indique **INNPULSA COLOMBIA**, junto con los rendimientos financieros generados de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO:** Una vez finalizadas las actividades del convenio, **EL ALIADO** deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, a través del cual se adoptan medidas tributarias para hacer frente al estado de conmoción interior decretado por el gobierno nacional en la región del Catatumbo, y toda vez que, el presente acuerdo de servicios supera las seis mil (6.000) unidades de Valor Tributario (UVT), atendiendo lo dispuesto en el artículo 532 y 533 del Estatuto Tributario, por la naturaleza del **ALIADO**, esto es, entidad pública no sujeta del impuesto de timbre, el **FIDEICOMISO** deberá pagar

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

la totalidad del impuesto de timbre sobre el valor total del presente convenio inclusive en las adiciones presupuestales que se llegaren a realizar a través del correspondiente otrosí.

**CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN:** Sin perjuicio de la supervisión que puedan ejercer las Partes, **INNPULSA COLOMBIA** supervisará la ejecución del presente convenio directamente o a través de **INTERVENTORÍA**, quién se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del Convenio, en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA** y lo establecido en el Anexo Técnico Metodológico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la ejecución del Convenio **INNPULSA COLOMBIA** iniciará con supervisión administrativa y luego contratará una firma interventora, quien realizará el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, contable, legal y financiera. La interventoría podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir a las Partes los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de su gestión. Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la interventoría evaluará el desarrollo del programa y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento de este, de forma tal que acredite a **INNPULSA COLOMBIA** si las Partes han dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en la propuesta y en el presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría hará el seguimiento de las actividades objeto del convenio, del cumplimiento de los objetivos y actividades del programa, de la propuesta, así como del manejo de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** para la ejecución del Convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la ejecución del convenio, **EL ALIADO** llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la propuesta, los soportes de la ejecución de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez asignada una interventoría, las modificaciones que se realicen sobre el presente convenio deberán tener revisión y concepto previo por parte de esta.

**PARÁGRAFO QUINTO:** **INNPULSA COLOMBIA** podrá designar un supervisor o interventoría diferente para ejercer el seguimiento del convenio, lo cual será comunicado a las Partes sin que este hecho requiera modificación del Convenio, por lo anterior, entíendase en todos los apartes del presente convenio donde se hace mención de supervisión o interventoría que corresponde a la forma de seguimiento del presente convenio por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Respecto a la eventual contratación de terceros, la interventoría deberá acreditar experiencia en el seguimiento técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

convenio. A su vez, el Coordinador de Economía Popular ejercerá la supervisión de la interventoría, contando con el apoyo técnico de los profesionales de su área para garantizar la correcta ejecución de las actividades.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMITÉ DE APROBACIÓN PLANES DE NEGOCIO:** Este comité estará encargado de aprobar cada plan de negocio de las Unidades Productivas con sus respectivos anexos (fichas técnicas, cotizaciones y demás soportes).

El cual estará conformado por:

- 2 integrantes del Departamento Prosperidad Social.
- 1 integrantes de **INNPULSA COLOMBIA**.

El aliado deberá convocar de acuerdo a la necesidad las sesiones, proyectar las actas, archivarlas y entregarlas como soporte para los respectivos desembolsos.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO:** Instancia de orientación técnica, y sesionará trimestralmente para aprobar planeación, validar lineamientos técnicos, revisar informes de ejecución y proponer ajustes. La secretaría técnica del Comité estarán a cargo del **ALIADO**.

Conformada por:

- Líder del área misional donde se ejecuta la estrategia
- Supervisor del convenio
- Delegado del aliado estratégico

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité establecerá y aprobará en sus primeras reuniones, el reglamento de funcionamiento y en el mismo, se regulará quien ejercerá la secretaria técnica, y los demás aspectos que se consideren pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio, quienes tendrán Derecho a voz sin voto.

**CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA: EL ALIADO** se obliga a constituir en favor de **INNPULSA COLOMBIA**, en **Formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del convenio, a nombre de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX – COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA**, con NIT 830.054.060-5. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

- a) **Pago Anticipado:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor total del primer desembolso en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia mínima igual a la del contrato y 4 meses más.
- b) **Póliza de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente a mínimo el veinte (20%) del valor total del convenio con una vigencia mínima igual a la de éste y 4 meses más.
- c) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente a mínimo el veinte (20%) del valor total del convenio, con una vigencia mínima igual a la de éste y 4 meses más.
- d) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente a mínimo el cinco (5%) del valor del convenio, vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
- e) **Responsabilidad Civil extracontractual y daños a terceros:** equivalente a la suma del veinte (20%) del aporte en efectivo realizado por **INNPULSA COLOMBIA**, vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Convenio. Estará a cargo del **ALIADO** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales, así mismo Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del convenio que será a partir **de la aprobación de garantías**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, **EL ALIADO** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL ALIADO** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES:** **EL ALIADO** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio con **INNPULSA COLOMBIA**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo e **INNPULSA COLOMBIA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el convenio será terminado de manera anticipada.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: EL ALIADO** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **INNPULSA COLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **INNPULSA COLOMBIA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando **EL ALIADO** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**.
6. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS:** En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Convenio sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, las partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **INNPULSA COLOMBIA**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento<sup>8</sup> para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL ALIADO** e **INNPULSA COLOMBIA** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

---

<sup>8</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente Convenio, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **ALIADO** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**EL ALIADO** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que **EL ALIADO** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, autoriza al **ALIADO** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex e **INNPULSA COLOMBIA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las actividades objeto del presente Convenio, respecto de los beneficiarios, serán de las mismas, quienes en caso de resultar obras protegibles como propiedad intelectual, los beneficiarios ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos. Respecto de los materiales ya preexistentes que sean propiedad de los beneficiarios del programa, cada beneficiario seguirá siendo propietaria de los mismos.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este Convenio, distintos de la que corresponda a los beneficiarios de que trata el párrafo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL ALIADO** acuerdan las siguientes definiciones:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

- a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
- b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este Convenio.
- c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Convenio y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INNPULSA COLOMBIA y EL ALIADO** manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados con éstos únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio y a la terminación del presente Convenio deberán ser devueltos a la parte que corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los productos generados para los beneficiarios intervenidos bajo el presente Convenio, así como el Material Nuevo no podrá incluir información propia de **INNPULSA COLOMBIA** o del **ALIADO** que esté protegida como información confidencial, secreto empresarial, o know-how de **INNPULSA COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL ALIADO e INNPULSA COLOMBIA** adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del Convenio, distintos de los que correspondan a los beneficiarios. La comunicación, distribución o explotación de dichos elementos se podrá realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica. Esta disposición aplica, de manera particular pero no exclusiva, a los informes y demás documentos desarrollados para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los derechos morales de los autores permanecerán siempre en cabeza de sus generadores, dado que son irrenunciables e imprescriptibles de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente Convenio y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto las partes se comprometen a:

- a) Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de las Partes mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del Convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del Convenio, **EL ALIADO** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **INNPULSA COLOMBIA** y **EL ALIADO** ni entre **INNPULSA COLOMBIA** y los colaboradores del **ALIADO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** **EL ALIADO** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, **EL ALIADO** responderá a **INNPULSA COLOMBIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a **INNPULSA COLOMBIA** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL ALIADO** certifica a **INNPULSA COLOMBIA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá dar por terminado el presente convenio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL ALIADO**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **ALIADO** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

- **EL ALIADO** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **ALIADO** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente **INNPULSA COLOMBIA** mediante comunicación dirigida al **ALIADO**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del convenio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **ALIADO**.

Así mismo, **INNPULSA COLOMBIA** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el convenio deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por **INNPULSA COLOMBIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL ALIADO** autoriza expresamente a **INNPULSA COLOMBIA**, mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **INNPULSA COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, **EL ALIADO** se obliga a informar por escrito a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del **ALIADO**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la **INNPULSA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**COLOMBIA**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente convenio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **ALIADO**.

**PARÁGRAFO CUARTO: INNPULSA COLOMBIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por **EL ALIADO**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **ALIADO** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO QUINTO: EL ALIADO** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN:** De requerirse de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C., como lugar de cumplimiento del convenio y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

No. 046-2025

**INNPULSA COLOMBIA:**

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com)

**EL ALIADO:**

Recibirá notificaciones en la dirección física y/o virtual indicada en el Formulario de Vinculación de Cliente aportado a la Fiduciaria en el proceso SARLAFT, o en su defecto en la que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- – DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por **EL ALIADO**; 2) Anexo técnico Convenio 887-FIP-2024 / 064 del 2024. 3) Los demás documentos generados por las partes durante y para la ejecución del Convenio. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Convenio y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO:** De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de la última firma de los representantes legales de Las Partes.

**INNPULSA COLOMBIA**



Aristobulo Borja Borja  
CC: 4251829  
RL: FiducolDEX Para Asuntos Del Pa Impulsa Colombia  
NIT: 830054060

Firma Electrónica  
2025-11-07 23:47:00 -05:00

**ARISTÓBULO BORJA BORJA**

Representante Legal

**FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo  
**INNPULSA COLOMBIA**

**EL ALIADO**



Jorge Andrés González Baquero Vanegas  
CC: 86682356  
RL: Asociación Supradepartamental De Municipios Para...  
NIT: 901445387

Firma Electrónica  
2025-11-07 23:44:45 -05:00

**JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ BAQUERO VANEGAS**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Elaboró: Diana Marcela Triana García - Profesional Jurídico de FiducolDEX.  
Revisó: Karen Lorena González Prieto - Profesional Jurídico Senior de FiducolDEX.  
Revisó: Paola Munar Salgado - Directora Jurídica de Negocios de FiducolDEX.  
Aprobó: Laura Marcela Arteaga - Secretaria General (E) de INNPulsa Colombia

SOLICITUD	FECHA		31 de octubre de 2025																													
	NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO SOLICITANTE		Pedro Enrique Olaya Diaz																													
	CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO SOLICITANTE		Gerente de emprendimiento																													
	RUBRO PRESUPUESTAL (Rubro/Recurso)		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro;Recurso;Area</th> <th>Nombre de Rubro</th> <th>PRESUPUESTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>467000002010005;1457;001</td> <td>Talento Humano</td> <td>\$9.772.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>467000002010006;1457;001</td> <td>Transferencia metodológica - Capacitación equipos de trabajo</td> <td>\$ 20.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>467000002010007;1457;001</td> <td>Talleres</td> <td>\$ 432.756.000,00</td> </tr> <tr> <td>467000002010008;1457;001</td> <td>Gastos de viajes y desplazamientos</td> <td>\$4.109.460.279,00</td> </tr> <tr> <td>467000002010009;1457;001</td> <td>Gestión documental</td> <td>\$163.765.570,00</td> </tr> <tr> <td>467000002010010;1457;001</td> <td>Kit de gestor</td> <td>\$ 41.978.736,00</td> </tr> <tr> <td>467000002010011;1457;001</td> <td>Inversión directa</td> <td>\$50.732.402.000,00</td> </tr> <tr> <td>467000002010012;1457;001</td> <td>Eventos</td> <td>\$930.129.472,00</td> </tr> </tbody> </table>			Rubro;Recurso;Area	Nombre de Rubro	PRESUPUESTO	467000002010005;1457;001	Talento Humano	\$9.772.600.000,00	467000002010006;1457;001	Transferencia metodológica - Capacitación equipos de trabajo	\$ 20.000.000,00	467000002010007;1457;001	Talleres	\$ 432.756.000,00	467000002010008;1457;001	Gastos de viajes y desplazamientos	\$4.109.460.279,00	467000002010009;1457;001	Gestión documental	\$163.765.570,00	467000002010010;1457;001	Kit de gestor	\$ 41.978.736,00	467000002010011;1457;001	Inversión directa	\$50.732.402.000,00	467000002010012;1457;001	Eventos	\$930.129.472,00
			Rubro;Recurso;Area	Nombre de Rubro	PRESUPUESTO																											
			467000002010005;1457;001	Talento Humano	\$9.772.600.000,00																											
			467000002010006;1457;001	Transferencia metodológica - Capacitación equipos de trabajo	\$ 20.000.000,00																											
			467000002010007;1457;001	Talleres	\$ 432.756.000,00																											
			467000002010008;1457;001	Gastos de viajes y desplazamientos	\$4.109.460.279,00																											
			467000002010009;1457;001	Gestión documental	\$163.765.570,00																											
467000002010010;1457;001			Kit de gestor	\$ 41.978.736,00																												
467000002010011;1457;001			Inversión directa	\$50.732.402.000,00																												
467000002010012;1457;001			Eventos	\$930.129.472,00																												
DESIGNACIÓN SUPERVISOR	NOMBRE COMPLETO		Andrea Del Pilar Ibáñez Rincón																													
	CARGO		Profesional																													
CONTRATISTA O ALIADO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO																													
	No. NIT o No. de Identificación		NIT 901.445.387-3																													
	RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE		NO RESPONSABLE DE IVA <input type="checkbox"/> RESPONSABLE DE IVA <input checked="" type="checkbox"/>																													
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVOCATORIA PÚBLICA COFINANCIACIÓN		<input type="checkbox"/>	No. INVITACIÓN																												
	INVITACIÓN ABIERTA		<input type="checkbox"/>																													
	INVITACIÓN CERRADA		<input type="checkbox"/>																													
	COMPARACIÓN DE OFERTAS		<input type="checkbox"/>																													

	CONTRATACIÓN DIRECTA	<input checked="" type="checkbox"/>	
TIPO DE INSTRUMENTO CONTRACTUAL	Orden de Compra o servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Contrato	<input type="checkbox"/>	
	Convenio	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Contrato de Cofinanciación	<input type="checkbox"/>	
OBJETO DE LA ORDEN /CONTRATO/CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "ECONOMÍA POPULAR PARA EL CAMBIO", EN EL MARCO DEL COVENIO NO. 887 FIP-2024/ No 064-2024		
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO (PRESUPUESTO INNPULSA) - (Si es cofinanciación indicar el valor total del proyecto cofinanciación + contrapartida)	MONEDA	PESOS <input checked="" type="checkbox"/>	DOLARES <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>
	CONTRATOS/ORDENES DE SERVICIO		
	VALOR ANTES DE IVA	\$	\$ 0
	VALOR DEL IVA	\$	\$ 0
	VALOR TOTAL	\$	\$ 0
	CONVENIOS/CONTRATOS DE COFINANCIACIÓN		
	VALOR APORTES/COFINANCIACIÓN INNPULSA	\$	\$ 66.203.092.057
	VALOR APORTES/CONTRAPARTIDA ALIADO (Especie)	\$	\$ 1.240.000.000
	VALOR TOTAL	\$	\$ 67.443.092.057
	OBSERVACIONES		

MODALIDAD	UNIDADES PRODUCTIVAS PARA ATENDER	VALOR ETAPA DE ASISTENCIA TÉCNICA	AUXILIO TRANSPORTE ENTREGA CAPITAL PRODUCTIVO	LIBRO CONTABLE	VALOR MANEJO DE RECURSO CAPITALIZABLE	TOTAL
M1	5580	\$ 13,629,057,549.43	\$ 1,116,000,000.00	\$ 66,402,000	27900000000	\$ 42,711,459,549.43
M2	431	\$ 1,052,710,359.10			\$ 8,620,000,000	\$ 9,672,710,359.10
M3	156	\$ 381,027,415.36			4680000000	\$ 5,061,027,415.36
M4	167	\$ 407,894,733.11			8350000000	\$ 8,757,894,733.11
<b>TOTAL</b>	6334	\$ 15,470,690,057.00	\$ 1,116,000,000.00	\$ 66,402,000.00	\$ 49,550,000,000.00	\$ 66,203,092,057.00
APORTE DEL ALIADO						\$ 1,240,000,000.00
VALOR TOTAL CONVENIO A SUSCRIBIR						\$ 67,443,092,057.00

PLAZO DEL CONTRATO/ CONVENIO	<input type="checkbox"/> AÑOS <input type="checkbox"/> MESES <input type="checkbox"/> DÍAS      HASTA <u>06 meses</u>			
	PERSONAS JURÍDICAS	Marque X	PERSONAS NATURALES	Marque X
ANEXOS	Formato de Justificación de la necesidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Formato de Justificación de la necesidad	<input checked="" type="checkbox"/>
	Acta o Certificación de Comité de Diseño de Instrumentos	<input checked="" type="checkbox"/>	Acta o certificación de Comité de Diseño de Instrumentos	<input type="checkbox"/>
	Documento de Disponibilidad Presupuestal	<input checked="" type="checkbox"/>	Documento de Disponibilidad Presupuestal	<input type="checkbox"/>
	Extracto del Acta de Junta Asesora o Acta comité directivo según corresponda	<input checked="" type="checkbox"/>	Extracto del Acta de Junta Asesora o Acta Comité directivo según corresponda	<input checked="" type="checkbox"/>
	Fotocopia C.C. Representante Legal/ordenador del gasto al 150% o documento equivalente.	<input checked="" type="checkbox"/>	Copia del documento de identificación al 150%.	<input type="checkbox"/>
	Certificado de existencia y representación legal o su equivalente	<input checked="" type="checkbox"/>	Hoja de Vida.	<input type="checkbox"/>
			Copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado.	<input type="checkbox"/>
	Copia del RUT actualizado.	<input checked="" type="checkbox"/>	Constancia de vinculación al régimen de seguridad social.	<input type="checkbox"/>
	Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal, de estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>		
	Propuesta o cotización del bien o servicio ofrecido, firmada.	<input checked="" type="checkbox"/>	Propuesta o cotización del bien o servicio ofrecido, firmada.	<input type="checkbox"/>
	Fichas de evaluación/comparativo de ofertas	<input type="checkbox"/>	Fichas de evaluación/comparativo de ofertas	<input type="checkbox"/>
	Resultado SARLAFT/listas restrictivas	<input type="checkbox"/>	Resultado SARLAFT/listas restrictivas	<input type="checkbox"/>

**NOMBRES Y APELLIDOS**
**CARGO**
**FIRMA**

Andrea Del Pilar Ibáñez Rincón

Profesional



Pedro Enrique Olaya Díaz

Gerente de la Gerencia de emprendimiento



Deisy Yessenia Villamizar Córdoba

Revisó – Ejecutiva Jurídica (e) Secretaria General



Al suscribir el presente formato el ordenador del gasto está designando la supervisión de este contrato/orden de compra/convenio y como consecuencia el supervisor, acepta la designación para ejercer esta labor una vez se suscriba el documento contractual resultado de la presente solicitud.

Conforme a lo anterior, el supervisor debe cumplir con las funciones que por la índole y naturaleza de la relación contractual que se suscriba le son propias, así como las previstas en el numeral 3.11.3 Funciones de los supervisores del manual de contratación de iNNpulsa COLOMBIA.

Con la suscripción de la presente solicitud el ordenador del gasto declara que ha verificado lo manifestado en este documento y en los documentos que dan alcance al mismo, por lo que aprueba la solicitud de contratación.





RESOLUCIÓN PRESUPUESTAL No. 075  
(12 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA VIGENCIA 2025 DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las estipuladas en los Estatutos que rigen la entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de los Estatutos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – Asosupro, la Dirección Ejecutiva tendrá plenas facultades para todo tipo de movimientos financieros, ajuste y operación presupuestal. ...

Que el artículo Vigésimo Primero de la Resolución No. 005 de 2025 establece que el director ejecutivo está facultado durante la vigencia fiscal 2025, para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto General de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", descritas en el Art 85 de los Estatutos de constitución y este mediante resolución motivada realizará dichas actuaciones, cuando su ejecución requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevas partidas y servicios autorizados por la Ley y los estatutos.

Que el artículo Vigésimo Segundo de la Resolución No. 005 de 2025: establece que el director de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", por la vigencia de este acto administrativo podrá adicionar por resolución al presupuesto General los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal u otra entidad de carácter público o privado, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos.

Que la entidad firmó el convenio de Cooperación No. 046-2025, suscrito entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA y la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO

Que, la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", debe incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos, los recursos provenientes del convenio interadministrativo No. 004-2025; cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "ECONOMÍA POPULAR PARA EL CAMBIO", EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 887 FIP-2024/ NO. 064-2024".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso, la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00), conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$66.203.092.057,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$66.203.092.057,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$66.203.092.057,00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$66.203.092.057,00
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	\$66.203.092.057,00
1.1.02.06.006.06.40	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX	\$66.203.092.057,00
1.1.02.06.006.06.40.1	IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "ECONOMÍA POPULAR PARA EL CAMBIO", EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 887 FIP-2024/ NO. 064-2024	\$66.203.092.057,00
1.1.02.06.006.06.40.1.13	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "ECONOMÍA POPULAR PARA EL CAMBIO", EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 887 FIP-2024/ NO. 064-2024	\$66.203.092.057,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso, la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00), conforme al siguiente detalle:

CODIGO RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO
2	GASTOS	\$66.203.092.057,00
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$66.203.092.057,00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$66.203.092.057,00
2.1.2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$66.203.092.057,00
2.1.2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$66.203.092.057,00
2.1.2.2.2.7	OTROS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$66.203.092.057,00
2.1.2.2.2.7.1	CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	\$66.203.092.057,00

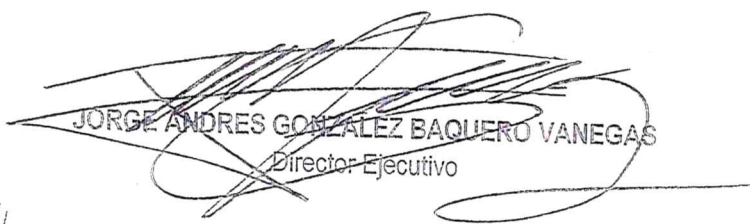


2.1.2.2.2.7.1.40	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX	\$66.203.092.057,00
2.1.2.2.2.7.1.40.1	IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "ECONOMÍA POPULAR PARA EL CAMBIO", EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 887 FIP-2024/ NO. 064-2024	\$66.203.092.057,00
2.1.2.2.2.7.1.40.1.13	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR - FIP NACIONAL	\$66.203.092.057,00

ARTÍCULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Villavicencio – Meta, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.

  
JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ BAQUERO VANEGAS  
Director Ejecutivo

Proyecto.  
Dayana Marcela Cervajal Castañón  
Presupuesto